



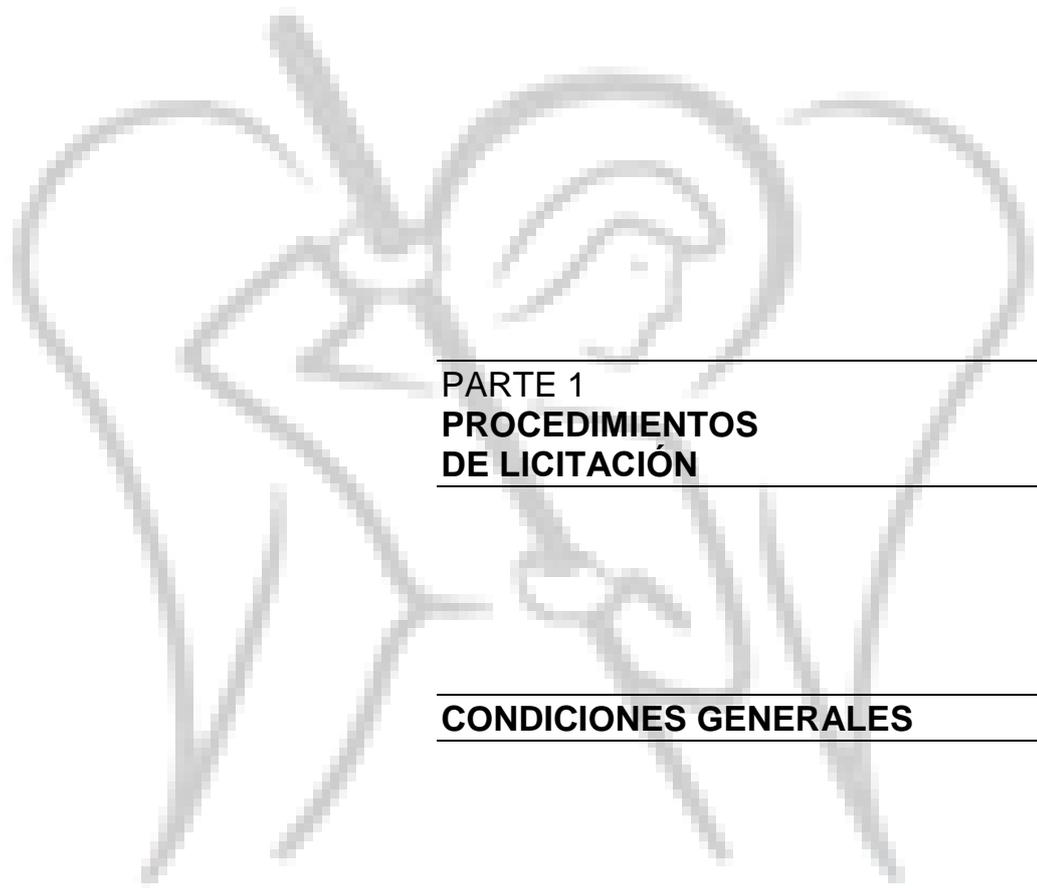
DOCUMENTOS DE LICITACIÓN
PARA LA CONCESION DEL SERVICIO
DE TRANSPORTE INTERURBANO DE
PASAJEROS

(Concesión de seis rutas de transporte
interurbano de pasajeros en el Partido de San
Miguel)

LICITACION PUBLICA N° 57/24

CONTRATANTE:
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



**PARTE 1
PROCEDIMIENTOS
DE LICITACIÓN**

CONDICIONES GENERALES

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N°

Objeto: La Municipalidad convoca a licitación pública para otorgar, bajo el régimen jurídico de contrato administrativo de concesión de servicio público, la prestación por modalidad de gestión indirecta del Servicio Público de Transporte Urbano por Colectivos en el Partido de San Miguel.

Presentación: Antes de las 14.00 hs. del jueves 26 de Diciembre de 2024

Fecha de Apertura: 27 de Diciembre de 2024

Hora de Apertura: 10.30 horas

Valor de Pliego: \$2.500.000 con más la tasa de seguridad establecida en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal de San Miguel
Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel (1633),
Provincia de Buenos Aires

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



I. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPITULO 1

OBJETO

Artículo 1. Llamado

La Municipalidad de San Miguel, convoca a Licitación Pública con el objeto de otorgar la "Concesión del Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros en el partido de san miguel", conforme a los siguientes recorridos:

Los servicios a cotizar incluyen:

SAN MIGUEL – BARRIO MANUELITA

CABECERA INICIAL: PELUFFO, ENTRE AV. R. BALBIN Y BELGRANO

RECORRIDO DE IDA: Peluffo, Av. R. Balbín, Blasco Ibáñez e Ite. Arricau.

REGRESO POR: Desde Ite. Arricau y Blasco Ibáñez, por Blasco Ibáñez, Av. Papa Francisco, Av. Dr. R. Balbín, José María Paz, Belgrano, Peluffo, y Av. R. Balbín.

SECCIONES IDA

Peluffo y Av. Dr. Ricardo Balbín (0)

Blasco Ibáñez e Ite. Arricau (1)

SECCIONES VUELTA

Blasco Ibáñez y e Ite. Arricau (0)

Peluffo y Av. Dr. Ricardo Balbín (1)

Kilómetros que componen el recorrido: 8,300 km.

Cantidad Mínima de Unidades: 5 (Cinco)–

El servicio se prestará de la siguiente forma:

a) De Lunes a Sábados:

1 – Con una frecuencia mínima de 15 minutos, en los siguientes horarios:

- Desde las 06:00 hasta las 09:00 horas
- Desde las 12:00 hasta las 14:00 horas
- Desde las 17:00 hasta las 20:00 horas

2- Con la frecuencia mínima de 20 minutos en los siguientes horarios:

- Desde las 09:00 hasta las 12:00 horas
- Desde las 14:00 hasta las 17:00 horas
- Desde las 20:00 hasta las 00:00 horas

b) Los días Domingos: Con una frecuencia mínima de 25 minutos.



SAN MIGUEL – BARRIO LA ESTRELLA

CABECERA INICIAL: JOSE MARIA ROSA ENTRE HERCULES BINDA Y BELGRANO

RECORRIDO IDA: Desde José María Rosa y Belgrano, Consejal Tribulato, L. N. Alem, España, Av. Pte. Perón, Julio A. Roca, L. N. Alem, Int. J. Irigoin, J. M. Zapiola, Marcos Sastre, Av. Gaspar Campos, Williams C. Morris, Av. Primera Junta, Pichincha, Cnel. L. M. Argüero, La Pinta, Cjal. Tribulato, Martín García.

REGRESO POR: Desde Martín García y Cjal. Tribulato, por Cjal. Tribulato, La Pinta, Cnel. L. M. Argüero, Pichincha, Av. Primera Junta, Williams C. Morris, Av. Gaspar Campos, Marcos Sastre, Constitución, Int. J. Irigoin, Domingo Faustino Sarmiento, Av. R. Balbín, Av. Pres. Arturo Illia.

SECCIONES IDA

José María Rosa y Belgrano (0)
Leandro N. Alem y Cjal. Tribulato (1)
Pichincha y Cnel. L. M. Argüero (2)
Consejal Tribulato y Martín García (3)

SECCIONES VUELTA

Cjal. Tribulato y Martín García (0)
Cnel. L. M. Argüero y Pichincha y (1)
Domingo Faustino Sarmiento y Cjal. Tribulato (2)
Av. Dr. R. Balbín y Av. Pres. Arturo Illia (3)

Kilómetros que componen el recorrido: 19,500 km

Cantidad de unidades destinadas: 7 (siete)

El servicio se prestará de la siguiente forma:

El servicio se prestará de la siguiente forma:

a) De Lunes a Sábados:

1 – Con una frecuencia mínima de 15 minutos, en los siguientes horarios:

- Desde las 06:00 hasta las 09:00 horas
- Desde las 12:00 hasta las 14:00 horas
- Desde las 17:00 hasta las 20:00 horas

2- Con la frecuencia mínima de 20 minutos en los siguientes horarios:

- Desde las 09:00 hasta las 12:00 horas
- Desde las 14:00 hasta las 17:00 horas
- Desde las 20:00 hasta las 00:00 horas

b) Los días Domingos: Con una frecuencia mínima de 25 minutos.

SAN MIGUEL – BARRIO SANTA BRIGIDA

CABECERA INICIAL: JOSE MARIA ROSA ENTRE HERCULES BINDA Y BELGRANO

RECORRIDO DE IDA: Desde José María Rosa y Belgrano, Cjal. Tribulato, Domingo Faustino Sarmiento, Av. Dr. R. Balbín, Cnel. Manuel Fraga, Cjal. Tribulato, J. M. Zapiola, Av. Dr. R. Balbín, Av. Papa Francisco, Paula Albarracín, Miguel Cané, Fray Antonio Marchena.

REGRESO POR: Desde Miguel Cané y Fray Antonio Marchena. Miguel Cané, Av. Maestro E. Ferreyra, Av. Papa Francisco, Av. Dr. R. Balbín, Av. Pres. Arturo Illia.



SECCIONES IDA

José María Rosa y Belgrano (0)
Cjal. Tribulato y D. F. Sarmiento (1)
Av. Papa Francisco y Paula Albarracín (2)
Av. Maestro Ferreyra y Miguel Cané (2)
Miguel Cane y Fray Antonio Marchena (4)

SECCIONES VUELTA

Miguel Cané y Fray Antonio Marchena (0)
Av. Maestro Ferreyra y Miguel Cané (1)
Av. Maestro Ferreyra y Av. Papa Francisco (2)
Av. Dr. R. Balbín y Peluffo (3)
Av. Dr. R. Balbín y Av. Pres. Arturo Illia (4)

Kilómetros que componen el recorrido: 18,800 km.

Cantidad Mínima de Unidades: 11 (once)

El servicio se prestará de la siguiente forma:

a) De Lunes a Sábados:

1 – Con una frecuencia mínima de 15 minutos, en los siguientes horarios:

- Desde las 06:00 hasta las 09:00 horas
- Desde las 12:00 hasta las 14:00 horas
- Desde las 17:00 hasta las 20:00 horas

2- Con la frecuencia mínima de 20 minutos en los siguientes horarios:

- Desde las 09:00 hasta las 12:00 horas
- Desde las 14:00 hasta las 17:00 horas
- Desde las 20:00 hasta las 00:00 horas

b) Los días Domingos: Con una frecuencia mínima de 25 minutos.

SAN MIGUEL – BARRIO MITRE

CABECERA INICIAL: PELUFFO ENTRE AV. Dr. R. BALBIN Y BELGRANO

RECORRIDO IDA: Peluffo, Av. Dr. R. Balbín, Av. Papa Francisco, Defensa, Rodríguez Peña, Padre Ustarroz, A. del Valle y Bramante.

REGRESO POR: Desde A. del Valle y Bramante, Caseros, Defensa, A. del Valle, Padre Ustarroz, Rodríguez Peña, Defensa, Av. Papa Francisco, Av. Dr. R. Balbín, J. M. Paz, Belgrano, Peluffo.

SECCIONES IDA

Peluffo y Av. Dr. R. Balbín. (0)
Defensa y Av. Papa Francisco (1)
A. del Valle y Bramante (2)

SECCIONES VUELTA

A. del Valle y Bramante (0)
Defensa y Av. Papa Francisco (1)
Peluffo y Av. Dr. R. Balbín (2)

Kilómetros que componen el recorrido: 11,200 km.

Cantidad de unidades destinadas: 5 (cinco)

El servicio se prestará de la siguiente forma:

a) De Lunes a Sábados:

1 – Con una frecuencia mínima de 15 minutos, en los siguientes horarios:

- Desde las 06:00 hasta las 09:00 horas



- Desde las 12:00 hasta las 14:00 horas
- Desde las 17:00 hasta las 20:00 horas

2- Con la frecuencia mínima de 20 minutos en los siguientes horarios:

- Desde las 09:00 hasta las 12:00 horas
- Desde las 14:00 hasta las 17:00 horas
- Desde las 20:00 hasta las 00:00 horas

b) Los días Domingos: Con una frecuencia mínima de 25 minutos.

SAN MIGUEL – BARRIO TRUJUY POR SAN JOSE – ESTACION BELLA VISTA

CABECERA INICIAL: JOSE MARIA ROSA ENTRE HERCULES BINDA Y BELGRANO

RECORRIDO DE IDA: Desde José María Rosa y Belgrano, Cjal. Tribulato, Domingo Faustino Sarmiento, Av. Dr. R. Balbín, Av. Papa Francisco, Paula Albarracín, España, Av. M. Ferreyra, San José, Isabel la Católica, Azcuénaga, P. I. Rivera, Caseros, Isabel la Católica, Pardo, A. Vespucio, Corrientes, Dr. C. Durand, Mayor Irusta, Av. Senador Morón, A. Piñero, Moine, Av. Tteg. Riccheri.

REGRESO POR: Desde Av. Tteg. Riccheri (Estación Bella Vista), Av. Senador Morón, Mayor Irusta, Dr. C. Durand, Corrientes, A. Vespucio, Pardo, Isabel la Católica, Caseros, P. I. Rivera, Azcuénaga, Isabel la Católica, San José, Av. M. Ferreyra, Tomás Espora, Paula Albarracín, Av. Papa Francisco, Av. Dr. R. Balbín, Av. Pres. A. Illia.

SECCIONES IDA

José María Rosa y Belgrano (0)
Cjal. Tribulato y D. F. Sarmiento (1)
Av. Papa Francisco y Paula Albarracín (2)
Corrientes y Vespucio (3)
Sebastián Gaboto y Mayor Irusta (4)
Estación Bella Vista (5)

SECCIONES VUELTA

Estación Bella Vista (0)
Sebastián Gaboto y Mayor Irusta (1)
Corrientes y Vespucio (2)
Av. Papa Francisco y Paula Albarracín (3)
Av. R. Balbín y Peluffo (4)
Av. R. Balbín y Av. Pres. A. Illia (5)

Kilómetros que componen el recorrido: 34,000 km.

Cantidad Mínima de Unidades: 23 (Veintitres)

El servicio se prestará de la siguiente forma:

a) De Lunes a Sábados:

1 – Con una frecuencia mínima de 10 minutos, en los siguientes horarios:

- Desde las 06:00 hasta las 09:00 horas
- Desde las 12:00 hasta las 14:00 horas
- Desde las 17:00 hasta las 20:00 horas

2- Con la frecuencia mínima de 20 minutos en los siguientes horarios:

- Desde las 09:00 hasta las 12:00 horas
- Desde las 14:00 hasta las 17:00 horas
- Desde las 20:00 hasta las 00:00 horas

b) Los días Domingos: Con una frecuencia mínima de 25 minutos.



SAN MIGUEL – ESCUELA 20

CABECERA INICIAL: PELUFFO, ENTRE AV. R. BALBIN Y BELGRANO

RECORRIDO DE IDA: Peluffo, Av. R. Balbín, L. N. Alem, Belgrano, Av. Presidente Perón, Pringles, Paunero, Int. J. Irigoín, Zapiola, Marcos Sastre, Av. Gaspar Campos, Williams Morris, Las Delicias, Defensa, Tomás Edison, La Pinta, Marconi.

REGRESO POR: Desde Marconi y La Pinta, La Pinta, Tomas Edison, Defensa, Las Delicias, Williams Morris, Av. Gaspar Campos, Marcos Sastre, Constitución, Int. J. Irigoín , Av. Presidente Perón, J. A. Roca, Domingo Faustino Sarmiento, Concejal Tribulato, L. N. Alem , Av. R. Balbín.

SECCIONES IDA

Peluffo y Av. R. Balbín (0)

Blasco Ibáñez y las Delicias (1)

La Pinta y Marconi (2)

SECCIONES VUELTA

La Pinta y Marconi (0)

Las Delicias y Blasco Ibáñez (1)

Peluffo y Av. Dr. R Balbín (2)

Kilómetros que componen el recorrido: 15,700 km.

Cantidad Mínima de Unidades: 7 (Siete)–

El servicio se prestará de la siguiente forma:

a) De Lunes a Sábados:

1 – Con una frecuencia mínima de 12 minutos, en los siguientes horarios:

- Desde las 06:00 hasta las 09:00 horas
- Desde las 12:00 hasta las 14:00 horas
- Desde las 17:00 hasta las 20:00 horas

2- Con la frecuencia mínima de 20 minutos en los siguientes horarios:

- Desde las 09:00 hasta las 12:00 horas
- Desde las 14:00 hasta las 17:00 horas
- Desde las 20:00 hasta las 00:00 horas

b) Los días Domingos: Con una frecuencia mínima de 25 minutos.

La Municipalidad de San Miguel por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a Licitación Pública, en las condiciones y modalidades que se especifican en este pliego, para la Concesión del servicio público de transporte interurbano de pasajeros en el Partido de San Miguel. Se faculta al departamento ejecutivo, en el caso que sea necesario, durante el plazo de la concesión, a realizar alguna modificación, cuando las necesidades de conectividad urbana y crecimiento demográfico así lo requieran.

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTO LICITATORIO CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 2. Principios Generales

La presentación de Ofertas en la presente Licitación implica la aceptación total e incondicionada de los términos del Pliego, así como la sujeción de los Oferentes a los procedimientos e impugnaciones establecidos en éste y a la competencia de la Secretaría de Gobierno y de la Municipalidad de San Miguel. Ello implica la renuncia expresa de los Oferentes a las acciones y derechos que se apartaren del pliego. Asimismo, la presentación de Ofertas implica que los Oferentes han efectuado un exhaustivo reconocimiento de las áreas donde se prestarán los servicios objeto de esta licitación, considerando y evaluando dentro de sus propuestas todos los factores que puedan incidir de una u otra manera en la prestación de los mismos.

Artículo 3. Sistema de Licitación

La presente Licitación se realizará mediante el Sistema de Mejor Oferta, es decir se adjudicará la oferta que resulte más ventajosa a los intereses del Municipio.

Artículo 4. Compra del Pliego

Es requisito indispensable para la presentación de consultas, impugnaciones y ofertas, la compra de este Pliego por parte del potencial Oferente. El Pliego de Bases y Condiciones deberá adquirirse en la Municipalidad de San Miguel – Dirección de Compras – de lunes a viernes en el horario de 09.00 a 13.00, hasta 24 hs antes de la fecha de apertura. El valor del mismo se fija en la suma de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000), con más la tasa de seguridad establecida en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente, estableciéndose que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar, en su caso, por quien actúa y constituir domicilio especial en los términos previstos en el mismo. Dicho importe en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. El Pliego estará disponible para su vista en la Dirección de Compras, sita en Belgrano 1342, 2º Piso del Palacio Municipal de San Miguel, Partido de San Miguel.

A aquellos interesados que presenten constancia de adquisición y participación en la Licitación Pública, se les entregará el presente Pliego, adquiriendo todos los derechos y obligaciones previstos en la presente Licitación.

Artículo 5. Consultas, aclaraciones y modificaciones

Los adquirentes de este Pliego podrán efectuar a la Secretaría de Gobierno las consultas y pedidos de aclaraciones referentes a su contenido, que consideren necesarios. Las consultas podrán efectuarse desde la venta del pliego hasta 24 hs. antes de la apertura. Las aclaraciones o modificaciones al presente Pliego serán emitidas por la Secretaría de Gobierno, de oficio o en respuesta a consultas de los adquirentes del mismo y se incorporarán a éste como circulares, notificándoselas a todos los adquirentes. En todos los casos las circulares aclaratorias o modificatorias serán comunicadas a todos los adquirentes hasta 48 horas anteriores al día indicado para la presentación de los Sobres. Las Circulares forman parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 6. Régimen de Notificaciones y Domicilio

Serán válidas las notificaciones hechas mediante cédula diligenciada por la Secretaría de Gobierno, carta documento, telegrama colacionado u otro medio fehaciente en el domicilio denunciado por los adquirentes del Pliego al momento de la adquisición del mismo, o constituido por los Oferentes en su Oferta, como así también a la dirección de correo electrónico denunciada a tal efecto, con acuse de recibo y confirmación de lectura.

Cualquier cambio de domicilio o correo electrónico deberá notificarse a la Secretaría de Gobierno.

A tal efecto, se considerarán válidas todas las notificaciones que se efectúen mediante los siguientes medios:

- a- Personalmente, en el expediente licitatorio;
- b- Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido;
- c- Por telegrama colacionado;
- d- Por carta documento, con acuse de recibo;
- e- Por mail institucional de la Dirección de Compras, contando con acuse de recibo y confirmación de lectura.

En el caso del punto a-, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acta objeto de la notificación, mientras que, en los restantes casos, se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de dicha notificación.

Al adquirir el pliego, los interesados deberán denunciar su domicilio real y constituir un domicilio especial dentro del radio del Partido, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambios de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y solo surtirá efecto luego del tercer día subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuará mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del día siguiente.

Artículo 7. Presentación de Ofertas

Los sobres se presentarán hasta las 24 hs antes de la apertura. Los sobres deberán estar membretados, cerrados y contener identificación como a continuación se indica:

<p>LICITACIÓN PÚBLICA N°</p> <p>NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA O U.T.E.</p>
--

Los sobres citados se colocarán dentro de otro sobre o embalaje que los contenga, cerrado y lacrado, sin ninguna inscripción que identifique al Oferente.

El sobre o embalaje cerrado y lacrado contenedor, llevará como única leyenda la siguiente:

<p>MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N°</p> <p>FECHA Y HORA DE APERTURA 27/12/2024, 10.30 hs.</p> <p>LUGAR: Dirección de Compras. Belgrano 1342 piso 2, San Miguel.</p>



Los Oferentes deberán hacer constar, bajo su responsabilidad, la fecha y hora de presentación.

No se admitirán las Ofertas remitidas por correo, o que no fueran entregadas en forma personal.

Artículo 8. Apertura de las Ofertas

Los sobres se abrirán en sendos actos públicos, en Sala de Licitaciones o donde se designe a través de la Dirección de Compras. La fecha de apertura del Sobre se establece para el **día 27 de Diciembre de 2024 a las 10.30 horas**. La apertura se realizará en presencia del Director de Compras o a quien éste designe a sus efectos. Podrán concurrir a los actos de apertura los Oferentes, sus asesores, la prensa y el público en general. Si este día resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior, a la misma hora. En el acto de apertura de Ofertas se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente y del número de orden que corresponde a cada Oferta.

Las actas serán firmadas por el funcionario que presida el acto y por los Oferentes que desearan hacerlo, quienes en ese momento podrán formular las manifestaciones que estimen pertinentes en cuanto a los aspectos formales del acto. No se admitirán en dicha oportunidad impugnaciones respecto de las ofertas; las que deberán ser formuladas en los términos y con las formas dispuestas para ello en el presente pliego.

Las Ofertas presentadas fuera de término, o que no fueran presentadas personalmente, serán devueltas sin abrir.

Todos los sobres serán firmados por los representantes del resto de los Oferentes que desearan hacerlo.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista por el plazo establecido en este Pliego.

Artículo 9. Aclaraciones. Solicitud de información complementaria.

9.1. La Secretaría de Gobierno podrá requerir a los Oferentes las aclaraciones que considere necesarias, siempre que éstas no impliquen a su criterio modificar la Oferta ni subsanar deficiencias que signifiquen alterar el principio de igualdad entre los Oferentes. Los Oferentes deberán suministrar las aclaraciones requeridas en el plazo que establezca la Secretaría de Gobierno que no será inferior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la notificación del pedido respectivo, bajo apercibimiento de no considerarse sus Ofertas.

9.2. La Secretaría de Gobierno podrá solicitar a terceros toda la información necesaria para confirmar la información y las declaraciones que suministren los Oferentes.

9.3. El contratante podrá disponer la realización de inspecciones con objeto de comprobar la veracidad de la documentación presentada. Cualquier falsedad comprobada implicará el rechazo de la oferta.

Artículo 10. Inadmisibilidad de las Ofertas

No se considerarán admisibles las Ofertas tanto de precalificación como económica, en las que:

10.1. Se subordinare su vigencia al cumplimiento de cualquier condición.

10.2. Se hubieren formulado observaciones o reservas en contra de cualquiera de las cláusulas de este pliego. La inadmisibilidad será dispuesta por la Secretaría de Gobierno en forma previa a la Precalificación o a la Preadjudicación, según corresponda.



10.3. No se presentará la propuesta desarrollada conforme lo establecido en el presente pliego.

10.4. No se hubiere constituido la garantía de mantenimiento de oferta en alguna de las formas establecidas en este pliego.

Artículo 11. Discrecionalidad de la Municipalidad

En cualquier momento la Municipalidad de San Miguel podrá dejar sin efecto esta Licitación sin expresión de causa y rechazar todas y cada una de las Ofertas si lo considerase conveniente. En ningún caso existirá derecho a indemnización alguna. Asimismo, si lo considerara conveniente, podrá llamar a una nueva Licitación, aún sobre bases distintas a las previstas en esta Licitación.

Artículo 12. Continuidad del Proceso

Las impugnaciones, recursos y acciones que se dedujeren, por cualquier medio administrativo, no paralizarán la Licitación salvo disposición en contrario de Autoridad Competente.

Artículo 13. Lugar para efectuar presentaciones

Todas las presentaciones que los Oferentes realicen en esta Licitación, pedidos de aclaraciones, consultas, impugnaciones y demás actos pertinentes, deberán efectuarse por escrito y con la firma del apoderado o representante legal del Oferente en la Dirección de Compras, con independencia de la autoridad administrativa a la cual se dirijan.

Artículo 14. Jurisdicción

A todos los efectos de esta Licitación, los Oferentes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales de San Martín (Fuero Contencioso-Administrativo) y/o el fuero Contencioso Administrativo que en un futuro lo reemplazare en razón de la competencia territorial, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

Artículo 15. Normas aplicables.

Las disposiciones del presente Pliego reglan las relaciones, facultades y obligaciones entre la Municipalidad de San Miguel y los Oferentes, por una parte, y entre aquél y el que resulte Adjudicatario, y luego Concesionario, por otra.

En aquellos aspectos que no se encuentren especificados en los Pliegos se aplicarán, en todo lo que resulte atinente:

1. Ley Orgánica de las Municipalidades
2. Disposiciones de Administración (Anexo del Decreto 2980/00) y en lo no previsto en este, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
3. Pliego de Condiciones Particulares
4. Pliego de Especificaciones Técnicas
5. Pliego de Condiciones Generales
6. Las normas Municipales, Provinciales y Nacionales aplicables a la materia
7. Para todo lo no previsto, se aplicarán los Principios Generales del Derecho Administrativo.

8. Contrato

Artículo 16. Orden de Prelación.

El orden de prelación normativa que deberá respetarse para la interpretación de todas las cuestiones relativas al contrato de concesión del servicio objeto de esta licitación será:

- a) El presente Pliego y las circulares aclaratorias que sobre el mismo efectuó la Municipalidad.
- b) La Oferta presentada por la Adjudicataria y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados entre los Oferentes y la Municipalidad, entre el llamado a Licitación y la firma del contrato.
- c) La Ley Orgánica de las Municipalidades.
- d) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Las ordenanzas Municipales aplicables sobre la materia.
- f) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad.
- g) Ordenanza Municipal Fiscal y Tarifaria.

Serán de aplicación supletoria:

- a) La Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires y sus reglamentaciones.
- b) Los Principios Generales del Derecho.

La presentación de las propuestas implicará la aceptación lisa y llana por parte del proponente de las disposiciones citadas.

Artículo 17. Interpretación.

Las normas contenidas en este Pliego deben ser interpretadas de manera armónica y sistemática.

El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo donde expresamente se indique lo contrario.

Los títulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Todos los plazos establecidos en este Pliego se entenderán como días hábiles administrativos, salvo indicación expresa en contrario.

CAPITULO 3

DE LOS OFERENTES

Artículo 18. Requisitos de los Oferentes

18.1 Requisitos jurídicos

18.1.1 Podrán ser Oferentes en esta Licitación las personas jurídicas constituidas conforme a la Ley N° 19.550 y modificatorias, domiciliadas en el país o en el exterior y que en cuyo objeto social figuren actividades similares a las que son objeto de la presente licitación.

Los participantes deberán contar con plena capacidad jurídica al efecto y encontrarse debidamente inscriptas en la “Agencia Federal de Ingresos Públicos” (AFIP); no deben contar con inhabilidades bancarias y no deben encontrarse en estado concursal en aplicación de la Ley 24.522. deben contar con la documentación tributaria actualizada a la fecha y no ser Deudor Tributario o por Servicios en las formas directas o indirectas de la Municipalidad de San Miguel.

El adjudicatario, de no estarlo, deberá proceder a la correspondiente inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires –“Impuesto a los Ingresos Brutos” y en el “Registro de Proveedores” de la Municipalidad.

Las sociedades que participen en el llamado podrán presentarse en forma individual o como integrantes de un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas (UTE), pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de un consorcio o UTE. Las empresas extranjeras podrán ser oferentes sólo como parte de una Unión Transitoria de Empresas con empresas argentinas y con una participación en la UTE no mayor al 40%. El no cumplimiento de las condiciones del presente artículo será motivo de rechazo de las propuestas que resulten involucradas.

18.1.2 Cuando el oferente sea un consorcio, éste deberá integrarse con sociedades o empresas de reconocida solvencia y acreditarse su constitución o el compromiso de constitución mediante instrumento pertinente (Contrato Asociativo). Tendrá que acreditarse en forma fehaciente, que quienes forman el Consorcio hayan expresado a través de los órganos correspondientes su decisión de integrarlo. En el caso de Consorcios será necesaria la constitución de una Unión Transitoria de Empresas en los términos de la Ley de Sociedades debiendo proceder a su inscripción antes de la firma del Contrato, si resultare adjudicataria.

18.1.3 Duración del Contrato Social

Los Contratos Sociales y/o Estatutos deberán tener un término de duración que supere en el plazo de finalización de la concesión, con más el plazo dispuesto para una prórroga o extensión del contrato. Ese plazo mínimo es exigible también en el caso de los Contratos de constitución de Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.).

18.1.4 Unión Transitoria de Empresas (U.T.E)

Los Oferentes integrados por varios miembros, deberán constituir una forma asociativa y en la presentación de antecedentes, deberán acompañar la documentación correspondiente donde se exprese por instrumento público el compromiso de constituir una UTE en caso de ser adjudicatario.

Si el adjudicatario fuera un consorcio de empresas, previo a la suscripción del Contrato deberá constituir una Unión Transitoria de Empresas (UTE), conforme a las disposiciones



de las leyes N° 19.550 y N° 22.903, debiendo establecerse en forma expresa en el contrato lo siguiente:

- 1) Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.
- 2) La cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.
- 3) El objeto que será exclusivamente la prestación del servicio concesionado de la naturaleza que se licita.
- 4) Designar a la empresa operadora la cual no podrá tener una participación en la UTE menor al 60%.

Estas mismas condiciones deberán ser contempladas en forma expresa en el compromiso de constitución de UTE a ser presentado en la oferta.

18.1.5 Solidaridad

Cuando un Oferente esté formado por dos o más miembros, cada uno de éstos, por el solo hecho de presentar la Oferta quedará solidaria e ilimitadamente obligado, para el caso que dicha Oferta resulte adjudicada, a cumplir todas las obligaciones emergentes de la Documentación Contractual. Esta responsabilidad solidaria bajo ningún concepto suple la falta o insuficiencia de Capital de Trabajo de alguno de los Integrantes, la que deberá satisfacer indefectiblemente lo especificado en el artículo anterior.

18.1.6 Unificación de personería

Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, todas deberán cumplir con los requisitos exigidos en este Pliego y unificar personería designando un representante común. Los co-oferentes quedarán obligados solidariamente y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común.

18.2 Requisitos técnicos

La capacidad técnica quedará definida por los antecedentes del oferente, que se acrediten mediante certificados emitidos por el cliente que detallen los servicios efectuados y en ejecución con calificación de las tareas realizadas, suscripto por la autoridad Municipal que en su caso corresponda y copia certificada de los contratos correspondientes a los servicios presentados como antecedente.

Deberán presentar descripción detallada de los antecedentes en la explotación de servicios de transporte público de pasajeros/as prestado mediante colectivos en cualquiera de sus niveles jurisdiccionales.

Todos los antecedentes deberán estar certificados por el poder concedente o la autoridad habilitante de los servicios urbanos, interurbanos, interjurisdiccional o larga distancia. Las certificaciones deberán además indicar la fecha de inicio y finalización de la prestación y la cantidad de vehículos en operación y detallar:

- I. Ciudades en las que operó especificando años y líneas.
- II. Cantidad de vehículos empleados en los últimos cinco (5) años.
- III. Cantidad de pasajeros transportados en los últimos cinco (5) años.
- IV. Cantidad de kilómetros recorridos en los últimos cinco (5) años.
- V. Cantidad de personal afectado a la prestación del servicio en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la Licitación.

La Secretaría de Gobierno podrá adoptar todas las medidas y solicitar todas las aclaraciones que considere necesarias para verificar la información presentada por los oferentes.

En el caso que el oferente sea una UTE, los antecedentes de cada integrante serán ponderados en función de su participación en la misma a los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos. El no cumplimiento de alguno de los requisitos técnicos solicitados será causal de rechazo de la oferta.

18.3 Requisitos económicos financieros

El oferente deberá presentar planilla con los siguientes datos:

Índice de Liquidez Corriente:

ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE *Mayor o igual a 1*

Índice de Margen de Utilidad antes de impuestos:

RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS/INGRESOS TOTALES: *Mayor o igual a 0.02*

Índice de Solvencia:

ACTIVO TOTAL/PASIVO TOTAL: *Mayor a 1.50*

Índice de Endeudamiento: *Menor a 35%*

Esta planilla deberá ser firmada por el oferente y por profesional contador matriculado. Se deberá demostrar dicha situación económica con la presentación de los dos (2) últimos balances anuales cerrados y auditados, consolidados en su caso, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

18.4. Representantes Legales o Apoderados

La personería de los Representantes Legales o Apoderados deberá ser acreditada por instrumentos extendidos ante Escribano Público. Los que hubieren sido otorgados en el extranjero deberán estar legalizados y consularizados o legalizados mediante el procedimiento de la "Apostille".

Todas las firmas que fueren puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y la representación invocada.

18.5. Discrecionalidad de la Municipalidad

Ni la venta del Pliego, ni la presentación de la Oferta, ni la Preadjudicación obligan a la Municipalidad de San Miguel a adjudicar, quien podrá rechazar todas las ofertas presentadas si, a su exclusivo juicio, no satisfacen el interés público. Asimismo, la Municipalidad de San Miguel podrá declarar desierta o fracasada, según sea el caso, la Licitación con anterioridad a la Adjudicación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

Artículo 19. Causales de exclusión

19.1 Supuestos. No podrán ser ni formar parte de un Oferente quienes:

- Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar conforme lo prescrito por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus reformas)
- Las personas humanas.
- Cuando los representantes de los oferentes hayan sido condenados por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.
- Los fallidos hasta que obtengan su rehabilitación judicial o se haya dispuesto su continuidad.
- Las personas jurídicas en las cuales tuvieren participación y/o algún interés, agentes municipales y quienes se hayan desempeñado como funcionarios con intervención decisoria en la planificación y desarrollo del servicio a licitar por un lapso no menor a cuatro (4) años anteriores al llamado de la presente Licitación.
- Quienes estén suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- Quienes posean deudas con la Municipalidad y no hayan cancelado las mismas a la fecha de su presentación o suscripto convenios de pago que se encuentren vigentes.



- Quienes hubieren tenido, en los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación, intereses o relaciones comerciales o profesionales en común con agentes municipales que intervengan en la licitación.

Lo dispuesto para las personas jurídicas alcanza del mismo modo a las integrantes de una UTE o fideicomiso.

19.2 Consecuencias. La presentación de la oferta tiene carácter de declaración jurada del oferente de no encontrarse comprendido en las incompatibilidades mencionadas. Su falsedad u ocultamiento será causal de rechazo de la oferta. Cuando se constatare que el oferente estuviera alcanzado por alguna de las incompatibilidades establecidas anteriormente, se procederá a:

- Rechazar su propuesta, con la consecuente pérdida de la garantía de oferta.
- Anular la adjudicación, con pérdida de la garantía de concesión cuando el impedimento se advierta después de notificada ésta.
- Disponer la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de concesión cuando el impedimento se advierta después de firmado éste.



SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD

CAPITULO 4

DE LAS OFERTAS

Artículo 20. Formalidades

Las Ofertas deberán presentarse impresas a máquina o dactilografiadas, foliándose sus hojas correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

La presentación se efectuará en original y dos (2) copias. En caso de discrepancia se considerará válido el original.

Todos los folios originales de la presentación serán firmados por el representante legal o apoderado del Oferente y además por el representante técnico del Oferente, como asimismo los folios de las copias.

Los Oferentes deberán evitar la presentación de documentación, folletos o papelería en general, que no sea expresamente requerida en este Pliego, o que no resulte necesaria para la ilustración de sus manifestaciones.

Artículo 21. Costo

En todos los casos, los gastos y costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, sin que exista derecho a reembolso ni indemnización por causa alguna.

Artículo 22. Documentación Extranjera

La documentación de la presentación deberá estar redactada en idioma español o bien traducida por traductor oficial habilitado con su correspondiente certificación del Colegio Profesional.

En el caso de instrumentos otorgados en países adheridos a la Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961, será suficiente la legalización mediante la "Apostille".

Artículo 23. Certificaciones y Legalizaciones

Toda vez que el pliego requiera certificación de firmas, éstas serán efectuadas exclusivamente por Notario o Autoridad Judicial, con su correspondiente legalización, salvo indicación en contrario del mismo. Los documentos que se acompañen deberán presentarse en original o copia certificada, acorde a lo manifestado.

Artículo 24. Mantenimiento de las Ofertas

Las Ofertas presentadas tendrán una validez de cuarenta y cinco días corridos (45) a partir de la fecha de la apertura del Sobre 1.

El desistir de la Oferta antes de este plazo ocasionará la pérdida de la garantía de Oferta. Cualquier Oferente podrá retirar su Oferta sin penalidades, con devolución de la respectiva



COPIA CONSULTA WEB

garantía, una vez transcurridos los cuarenta y cinco (45) corridos referidos, siempre y cuando haya dado preaviso fehaciente con un treinta (30) días corridos de anticipación.

Si el Oferente no hubiere dado preaviso fehaciente, transcurridos los cuarenta y cinco (45) días corridos, su Oferta se considerará automáticamente prorrogada por otros treinta (30) días corridos. Transcurrido este plazo, el Oferente en cuestión podrá retirar su Oferta sin penalidades, con devolución de la respectiva garantía.

El oferente que no mantuviere su propuesta durante el plazo obligatorio perderá la garantía de oferta.



SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD

CAPITULO 5

OFERTA GENERAL: CONTENIDO Y EVALUACIÓN

Artículo 25. General

Las Ofertas deberán ser presentadas en los lugares, las fechas y las horas indicadas en el presente Pliego.

La presentación de una oferta significa que quien la realiza tiene pleno conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego, así como también de toda normativa vigente sobre el servicio a concesionar, y las acepta de conformidad, no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento de las normas inherentes a la licitación o las que rijan el contrato que de ella derive.

Tampoco podrá invocar con posterioridad, y a su favor, los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones normativas aplicables.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Artículo 26. De la presentación de las Ofertas

A fin de facilitar la evaluación de las propuestas se requiere a los Oferentes que la presentación de la información señalada en los artículos siguientes se realice respetando el orden indicado.

El Sobre individualizado contendrá 4 (cuatro) legajos con la siguiente documentación:

LEGAJO 1

LEGAJO 1 - 1. Carta de Presentación

En la que consignará, en el orden indicado:

- A. Nombre de la Licitación para el que se solicita la admisión.
- B. Nombre o razón social del oferente y en su caso de sus miembros.
- C. Manifestación expresa de aceptación de todas las reglas y cláusulas del Pliego y conformidad con su contenido.
- D. Nombre del (o de los) Representante(s) Legal(es) o Apoderado(s) y del Representante Técnico.
- E. Domicilio especial en la Ciudad de San Miguel. Se indicarán asimismo los números de teléfono y fax.
- F. Domicilios sociales del Oferente y en su caso de sus miembros, o domicilios reales en el caso de personas físicas.



LEGAJO 1 – 2. Recibo de compra del Pliego.

En caso de asociación de dos o más Integrantes, en el recibo deberá constar el nombre de todos ellos o bien acreditar que cada integrante de la asociación ha adquirido el Pliego.

LEGAJO 1 – 3. Declaración jurada

Declaración Jurada del Oferente o de cada uno de sus miembros cuando corresponda, con respecto de las siguientes cuestiones:

- A. Veracidad y exactitud de toda la información aportada en la presentación.
- B. Existencia o no de rescisión, durante los últimos diez (10) años, de algún contrato de similares características. En caso afirmativo se indicará nómina, detalle y causas de la rescisión.
- C. Inexistencia de impedimentos para contratar con la Municipalidad de San Miguel
- D. Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos diez (10) años.
- E. Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas o previsionales, con decisión judicial o administrativa pasada en autoridad de cosa juzgada e impaga.
- F. Inexistencia de inhabilitación vigente de la Sociedad o Empresa y/o de sus Directores y Síndicos por condena judicial pasada en autoridad de cosa juzgada.
- G. Manifestación expresa de no encontrarse comprendido en ninguna de las causales de exclusión para ser oferente indicadas en el Artículo 19.
- H. De existir, listado de juicios en que el Oferente o sus Integrantes fuese actor o demandado en donde, a su vez fuese actor o demandado el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y/o sociedades del Estado Nacional o Provinciales.
- J. Manifestación expresa de conocimiento del lugar donde se desarrollarán los servicios y obras detallados en el presente Pliego.

LEGAJO 1 - 4. Pliego de condiciones

El Pliego de Condiciones con sus Anexos y la totalidad de las circulares emitidas, firmadas según lo establecido para el resto de la documentación contenida en el Sobre N° 1.

LEGAJO 1 - 5. Renuncia al fuero federal

Manifestación expresa que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscitare, se aceptará la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios que correspondan al domicilio legal de la municipalidad, haciendo renuncia expresa al Fuero Federal y cualquier otro fuero que con posterioridad al acto de apertura se crease.

LEGAJO 1 - 6. Inscripción Registro de Proveedores

Constancia que acredite la inscripción del Oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Miguel, en forma definitiva con la documentación respectiva actualizada con una antelación de 3 (tres) días a la fecha de apertura. No serán aceptadas las inscripciones en trámite ni fuera del plazo indicado.

LEGAJO 1 - 7. Acreditación de Personería.

Cuando corresponda, originales o copias certificadas y legalizadas de los documentos que acrediten la unificación de la personería y la personería de los Apoderados de los Integrantes y del Oferente.

LEGAJO 1 - 8. Documentación societaria:

El Oferente, y cada uno de sus Integrantes, si son más de uno, deberán presentar, copia de la siguiente documentación:

Acta Constitutiva, Contrato Social, Estatutos, Reglamentos, Actas de Directorio y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la sociedad y a la representación de sus Directores o Administradores, y sus eventuales modificatorios, debidamente actualizados e inscriptos ante la autoridad que en cada caso corresponda.

Cuando corresponda, compromiso por escrito del acuerdo de vinculación entre los integrantes del Oferente, que indique el porcentaje y tipo de participación de cada uno de ellos, firmado por los integrantes, con las firmas certificadas y con la legalización correspondiente, donde se indicará la empresa designada como operadora en un todo de acuerdo a lo indicado en el presente Pliego.

En la documentación solicitada deberá resaltarse:

- A. Objeto específico de la Sociedad.
- B. Fecha de Constitución.
- C. Duración, la cual deberá alcanzar como mínimo hasta los seis (6) meses posteriores a la extinción de la totalidad de las obligaciones emergentes del Contrato. En el caso que para el Oferente o alguno de sus Integrantes, el plazo de duración de la Sociedad fuese menor al indicado, deberá adjuntar Acta de Asamblea o del órgano societario que corresponda según el tipo de Sociedad, debidamente inscripta y certificada por Escribano Público, en la que se amplía la duración para cumplimentar el término establecido.
- D. Periodicidad de renovación del mandato de los Directores.
- E. Nómina de autoridades vigentes y en actividad al momento de la presentación.
- F. Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Jurisdicción que corresponda al domicilio de la sociedad y norma estatal que autorice su funcionamiento.
- G. Acta de Reunión de Directorio u órgano competente de la que surja la capacidad legal en relación con su objeto societario para la presentación y la formulación de la Oferta y confiera poder de representación, en forma expresa, a la persona que designe el Oferente para ello, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de la Licitación. La(s) persona(s) nominada(s) será(n) considerada(s) el (o los) Representante(s) Legal(es) o Apoderado(s), a los efectos indicados en el Artículo 15°.

Para el caso de **Sociedades extranjeras** deberán presentar el certificado emanado de la autoridad de control u otro organismo competente del país en que se hubiesen constituido, que acredite su existencia como personas jurídicas, cumplimentando, según correspondiere, los numerales anteriores.

En caso de existir, las modificaciones al contrato constitutivo podrán resumirse sintetizando sus aspectos esenciales en forma de declaración jurada en idioma español. Cuando los documentos resumidos fuesen extranjeros, además de la declaración jurada, deberán incluirse sus textos completos, con las formalidades requeridas, sin necesidad de acompañar su traducción.

En el caso de **Sociedades Comerciales**, documentación que acredite la capacidad de obligar a la persona jurídica, por el o los firmantes de la Oferta.

LEGAJO 1 - 9. Documentación impositiva:

SITUACIÓN FISCAL: Rige la **“Resolución General 4164. E/2017. Sector Público. Proveedores. Incumplimientos Fiscales”** implementada por la AFIP con vigencia a partir del 01/12/17. Decretos N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios y N° 1030/16.



Incumplimientos tributarios y/o previsionales. Resolución General N° 1.814 Certificado y sus modificaciones “certificado fiscal para contratar”. Su sustitución.

Se solicita que los oferentes antes de hacer su presentación verifiquen su **“SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS - CONTRIBUYENTE”**. Entrar en Afip con clave fiscal, (Sistema de Cuentas Tributarias. Cuenta corriente. Estado de cumplimiento) e imprimir pantalla

LEGAJO 1 - 10. Documentación legal:

Constancia de Libre de Deuda emanada por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del titular en el caso de personas físicas, de los componentes del Directorio, Consejo de Administración o Socios Gerentes, en los casos de personas jurídicas.

LEGAJO 2

LEGAJO 2 – 1. Garantía de oferta

Garantía de mantenimiento de la Oferta constituida de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 8.

LEGAJO 2 – 2. Documentación fiscal

Constancia de inscripción en la AFIP, en Ingresos Brutos en fotocopia debidamente certificada. Fotocopias certificadas de constancia de pago de las últimas 6 (seis) posiciones mensuales vencidas a la fecha de apertura del presente Pliego del Impuesto al Valor Agregado y, sobre los Ingresos Brutos; última declaración jurada anual del Impuesto a las ganancias.

Constancia de inscripción como empleador ante la AFIP o en las cajas de previsión que corresponda y fotocopias autenticadas de boletas de depósito correspondientes a las últimas 6 (seis) posiciones mensuales vencidas a la fecha de apertura del presente Pliego y libre deuda previsional emitido por la AFIP DDJJ Ley 17.250.

Acompañar el estado contable correspondiente al último ejercicio económico, debidamente certificado por el Colegio o Consejo Profesional pertinente. Dicho estado contable deberá contener el estado patrimonial actualizado al último ejercicio cerrado, estado de resultados, anexo de bienes de uso y todas las demás planillas que la práctica contable establece. La firma del contador deberá ser autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Los índices a certificar son los siguientes:

- a) Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente
- b) Endeudamiento a corto plazo: Pasivo corriente / Patrimonio neto
- c) Importancia pasivo exigible: Pasivo corriente / Activo total

Referencias financieras: nómina de entidades financieras públicas y/o privadas que puedan dar referencia de la capacidad del Oferente y sus Integrantes.

LEGAJO 3

LEGAJO 3 - 1. Personal

Dotación de personal a utilizar para el cumplimiento de cada uno de los servicios.

LEGAJO 3 – 2. Propuesta técnica

El Oferente deberá elaborar un plan detallado de las modalidades de la oferta. El mismo deberá conformarse con arreglo a los requisitos detallados en las especificaciones técnicas.

El plan deberá contener como mínimo:

1. La programación o diagramación de cada uno de los servicios en forma detallada, de acuerdo a lo solicitado en el objeto de la licitación Capítulo I, Artículo 1

2. El Organigrama funcional, o sea la dotación del personal a utilizar para la prestación del servicio ofrecido, la estructura administrativa a organizar para la ejecución del mismo, el plantel completo propuesto para la realización de las tareas, mencionando para cada cargo o función, el nivel de capacitación, los programas de entrenamiento a que se someterá el personal, los sistemas de control a implementar y el plan de relevo, sustitución o refuerzo del personal.
3. Las obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura de que se dispondrá para apoyo de los servicios.
4. Plan de implementación de servicios que permita establecer la posibilidad de iniciar la prestación efectiva de los servicios en la fecha prevista. El plan de implementación estará referido a la propuesta formulada, incluyendo la totalidad del servicio.
5. Cronograma previsto para la implementación de los sistemas de gestión de calidad y ambiente exigidos en el presente pliego.
6. El programa de Relaciones con la Comunidad.

LEGAJO 3 - 3. Plan de Trabajo

Deberá presentar Plan de Trabajo en función de la propuesta técnica, con todo dato que sirva a los fines de esclarecer la oferta.

LEGAJO 3 – 4. Antecedentes.

Documentación que acredite antecedentes y experiencia conforme lo establecido en el Capítulo 3, Artículo 18 del presente Pliego.

Artículo 27. Oferta Económica

LEGAJO 4

LEGAJO 4 – COMPOSICIÓN DE LAS OFERTAS

Este legajo deberá ser firmado en todas sus fojas por el representante legal o apoderado del Oferente y el representante técnico del mismo.

El contenido de este sobre debe cumplir con las siguientes condiciones: propuesta redactada a máquina, en idioma nacional, y sin raspaduras ni tachaduras.

Asimismo, el Sobre 2 contendrá:

- 1- **Propuesta estructura organizativa y recursos humanos:** a. Organigrama de la empresa donde figure el plantel técnico especializado con sus respectivas funciones (administración, dirección, mantenimiento, entre otras), indicando nombre, apellido, D.N.I., edad, género, título y especialización del personal afectado a dichas funciones, debiendo adjuntarse los antecedentes individuales que acrediten idoneidad y experiencia en la función. En caso de las UT, se agregará además idéntico organigrama respecto del personal que cumplirá las distintas tareas en la ejecución del contrato.- b. Cantidad de personal a utilizar para la prestación de cada área del servicio exigido consignando género.- c. Cantidad de personal que contratará en caso de resultar adjudicatario consignando género y la declaración jurada por medio de la cual se comprometa a absorber la totalidad de personal que presta servicios en la actualidad.-
- 2- **Antecedentes de operación:** Descripción detallada de los antecedentes en la explotación de servicios de transporte público de pasajeros/as prestado mediante colectivos en cualquiera de sus niveles jurisdiccionales. Todos los antecedentes

deberán estar certificados por el poder concedente o la autoridad habilitante de los servicios urbanos, interurbanos, interjurisdiccional o larga distancia. Las certificaciones deberán además indicar la fecha de inicio y finalización de la prestación y la cantidad de vehículos en operación y detallar: **a.** Ciudades en las que operó especificando años y líneas.- **b.** Cantidad de vehículos empleados en los últimos cinco (5) años.- **c.** Cantidad de pasajeros transportados en los últimos cinco (5) años.- **d.** Cantidad de kilómetros recorridos en los últimos cinco (5) años.- **e.** Cantidad de personal afectado a la prestación del servicio en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la Licitación.

- 3- **Plan de implementación del servicio:** El oferente deberá confeccionar detalladamente el modo en que implementará los servicios de forma que permita iniciar la prestación efectiva de los mismos en la fecha prevista en el acta de inicio. El plan incluirá: **a.** Cronograma de implementación, consignado las fechas de disponibilidad de los vehículos cumplimentando las especificaciones técnicas previstas en el presente pliego.- **b.** Programa de incorporación de personal y su capacitación.-
- 4- **Detalle del parque móvil:** Con relación al parque móvil, deberá especificarse lo siguiente, conforme lo descripto en el presente pliego: **a.** Descripción de los vehículos a utilizar con mención de cantidad, calidad y características de los mismos, de conformidad con los requisitos exigidos en el presente pliego **b.** Documentación que acredite la antigüedad de cada unidad del parque móvil.- **c.** Especificación de la cantidad de unidades destinadas a flota operativa y a flota de reserva respectivamente.- **d.** Documentación acreditante del derecho al uso de las unidades, o documento de donde surja la fecha de entrega de las mismas de corresponder.- **e.** Detalle de equipamiento de posicionamiento, monitoreo y cobro.- **f.** Detalle del equipamiento de videovigilancia.
- 5- **Detalle de los inmuebles a afectar a la infraestructura de apoyo y sus proyectos de obras correspondientes, de conformidad con los requisitos exigidos en el presente pliego**

Respetando el orden que se establece a continuación, la composición de la oferta deberá contener la siguiente documentación:

- a. **Inmuebles a afectar.** Cada oferente presentará una declaración jurada de bienes inmuebles a afectar a la infraestructura de apoyo a la prestación del servicio, acreditando el carácter o condición en que detenta el uso, características y ubicación.
- b. **Antecedentes económicos y financieros de la empresa.** Cada oferente deberá presentar:
 - i. Certificación extendida por instituciones bancarias o agentes de bolsas con las que operan sobre el estado de cuentas.
 - ii. Balances contables correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos certificados por profesionales en ciencias económicas matriculados en el Colegio Profesional respectivo.
 - iii. Libros y registros contables aprobados por el órgano societario correspondiente.

Artículo 28. Rechazo de ofertas

Serán causales de rechazo de las Ofertas presentadas, cualquiera de las siguientes:

- La falta de constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, o el hecho que la misma haya sido constituida por un monto insuficiente.
- El hecho que la Garantía de Oferta contenga deficiencias que resulten insalvables, a juicio de la Municipalidad de San Miguel.
- La falta de presentación del Pliego foliado y firmado con su recibo de compra correspondiente.
- La omisión o formulación incorrecta de la Carta de Presentación exigida.



COPIA CONSULTA WEB

- La omisión o la formulación incorrecta o incompleta de la declaración jurada exigida.
- La falta del Legajo 4 – Composición de las ofertas.
- La omisión de alguna parte o de toda la documentación societaria, contable o técnica requerida por el presente Pliego.
- El incumplimiento de la presentación, en tiempo y/o en forma, de la información o documentación complementaria que la Secretaría de Gobierno requiera al Oferente.
- La falta de firma del apoderado o representante legal del Oferente en el contenido de los Legajos N° 1 a N° 4 inclusive.
- La falta de desarrollo completo de la propuesta técnica de acuerdo a lo solicitado.

En caso de detectarse alguna de las situaciones precedentemente indicadas durante el acto de apertura, se dejará constancia en el Acta respectiva.

Cuando se produzca cualquiera de las causales indicadas en los numerales precedentes, la Oferta que haya incurrido en las mismas, será excluida de entre las Ofertas a estudiar y no será tenida en cuenta a los efectos del Informe Técnico y de Preadjudicación.

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD

CAPITULO 6

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 29. Impugnación de Ofertas.

Las ofertas serán exhibidas en la Dirección de Compras durante los 2 (dos) días hábiles posteriores al acto de apertura, a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas y aportar las observaciones y formular las eventuales impugnaciones que estimen pertinentes.

Los oferentes que deseen formular impugnaciones deberán realizarlo dentro de los 4 (cuatro) días hábiles posteriores a la fecha de apertura, con posterioridad a este plazo no se admitirán impugnaciones y se considerará que quien no las haya formulado se encuentra de acuerdo con las propuestas realizadas. Solamente se aceptarán impugnaciones debidamente formuladas, no se aceptarán presentaciones formuladas por canales administrativos diferentes al determinado específicamente en este pliego.

Dichas impugnaciones deberán ser fundadas exponiendo todas y cada una de las causas que den motivo a la impugnación, no admitiéndose nuevos fundamentos o ampliaciones posteriormente a realizadas las impugnaciones.

Deberán presentarse separadamente, y por cada oferente, cada una de ellas por escrito y acompañadas del recibo correspondiente al pago del 5% (cinco por ciento) del total del valor del pliego a modo de Garantía de Impugnación, por cada impugnación formulada.-

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios, que no estén fundadas, o aquéllas insignificantes o carentes de argumentos que a juicio de la autoridad municipal hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible, a quién las haya formulado, a la pérdida de la Garantía de Impugnación.

Las impugnaciones serán resueltas por el Ejecutivo Municipal, previo dictamen de la Comisión Evaluadora.

Artículo 30. Evaluación de las Ofertas

30.1 Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.

Los Sobres serán abiertos en la fecha, hora y lugar que se comunique a los Oferente. La Comisión Evaluadora procederá a la evaluación de las Ofertas y emitiendo el correspondiente Dictamen de Preadjudicación.

La Comisión Evaluadora analizará las impugnaciones que se hubieren planteado, y podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones al impugnante o al Oferente cuya propuesta hubiera sido cuestionada, quienes deberán contestar dentro del plazo que establezca la Comisión. Ello, en el caso del impugnante bajo apercibimiento de rechazar la impugnación, y en el caso del impugnado bajo apercibimiento de resolverse sin haberlo oído, y exclusivamente con los elementos de juicio existentes.

Aquellos Oferentes a los cuales se les requirieran ampliaciones o aclaraciones, no podrán responder más allá de lo que se les hubiera requerido, ni podrán introducir nuevos fundamentos a los que hubieran introducido en sus presentaciones anteriores y haciéndolo, estos no serán tenidos en consideración.



La Comisión Evaluadora posteriormente a todo el trámite de análisis de las impugnaciones realizadas, establecerá Orden de Mérito, para luego proceder a emitir dictamen aconsejando los motivos de la Adjudicación, el que deberá ser elevado ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

El estudio y comparación de las propuestas será realizado por los funcionarios de la Dependencia que a tal efecto sean designados (Comisión de Evaluación). La adjudicación deberá realizarse –a exclusivo juicio del Municipio- a favor de la oferta más conveniente para el organismo, teniendo en cuenta la calidad del servicio, la idoneidad del oferente, solvencia patrimonial y financiera, los seguros ofrecidos como garantía del cumplimiento de la oferta y demás condiciones de la misma, estableciéndose el correspondiente orden de mérito que se detalla a continuación.

La determinación de la oferta más conveniente se hará en forma integral, analizando primero individualmente los rubros o conceptos que se detallan a continuación y luego de forma integrada a fin de componer la oferta como renglón único, todo ellos de acuerdo a lo que surja de en los pliegos de cláusulas particulares técnicas donde se establecerán los puntajes mínimos y máximos correspondientes a cada punto:

- a) Solvencia del oferente: Contemplando todo lo que hace a la capacidad jurídica y técnica, solvencia económica y financiera, antecedentes y demás condiciones que le han sido requeridas que acredite.
- b) Servicio ofertado: Contemplando los servicios obligatorios, los adicionales y otros que pudiere incluir.
- c) Evaluación integradora de los ítems precedentes.-

El Municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente procedimiento en cualquier momento hasta la suscripción del Contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto de los proponentes.

Artículo 31. Adjudicación

El Departamento Ejecutivo Municipal, dará a conocer el Orden de Prelación definitivo de las ofertas admitidas, y adjudicará la Licitación al Oferente cuya oferta considere más conveniente a los intereses de la Municipalidad. El acto de Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

De conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en particular en el artículo 1° de la Ordenanza N° 79/00, de fecha 20 de noviembre de 2000, luego de preadjudicar, el Departamento Ejecutivo elevará las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante proponiendo el dictado de la Ordenanza que autorice la adjudicación y la firma de contrato correspondiente.

Artículo 32. Conformación de la Comisión Evaluadora

Para el estudio y análisis de las ofertas se constituirá una Comisión de Evaluación conformada por al menos un integrante de cada una de las siguientes dependencias de la Municipalidad: Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano y Secretaría de Gobierno o los órganos que un futuro las reemplacen.

La misma deberá constituirse mediante acto administrativo que establezca su creación y composición con designación de las personas asignadas.

Serán funciones de la Comisión:

- a) Evaluar y precalificar todas las ofertas presentadas.
- b) Solicitar aclaraciones, documentación, subsanación de inconsistencias o informes a los oferentes respecto de los datos presentados.

- c) Requerir muestras, análisis y todo otro elemento que resulte necesario a sus fines específicos, o constituirse en el lugar donde se encuentren los elementos a evaluar, cuando el traslado de los mismos sea dificultoso o imposible en esta etapa.
- d) Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto de la actuación, actividades y cualquier otra información de los oferentes.
- e) Realizar el control formal, legal y económico de las ofertas presentadas.
- f) Dictaminar sobre la admisibilidad de las ofertas presentadas.
- g) Dictaminar y resolver sobre las impugnaciones presentadas.
- h) Elaborar el orden de mérito resultante.
- i) Dictaminar sobre la preadjudicación de las ofertas admitidas.

Artículo 33. Admisibilidad de la oferta.

La Comisión de Evaluación llevará adelante un primer examen de admisibilidad formal de las ofertas presentadas, pudiendo solicitar a cualquier oferente todo tipo de información faltante, complementaria o aclaratoria que considere necesaria a los fines de verificación. Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada. Si la misma no fuera evacuada en término de tres (3) días hábiles o no cumplimentare los fines para los cuales fue requerida, se efectuará la evaluación con las constancias obrantes en las actuaciones.

Artículo 34. Causales de rechazo de oferta.

Será causal de rechazo de la oferta con posterioridad al acto de apertura:

- a) Respecto al SOBRE N° 1 y 2: La omisión de alguno de los documentos o requisitos exigidos en la DOCUMENTACIÓN GENERAL y la PROPUESTA establecida en el presente pliego.
- B) La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente pliego que pueda inducir a la autoridad de aplicación a error en el estudio de las propuestas.

Artículo 35. Evaluación del contenido.

La Comisión de Evaluación procederá a evaluar el contenido de aquellas ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación dispuestos en el presente pliego y, posteriormente, elaborará un orden de mérito determinando los preadjudicatarios y elevará a la autoridad de aplicación el dictamen de preadjudicación con la opinión fundada respecto a las ofertas presentadas, su admisibilidad, conveniencia, rechazo y todo otro elemento u observación de relevancia para el dictado del acto de adjudicación. Dicho dictamen no será vinculante.

CAPITULO 7

DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 36. Análisis de las Ofertas

Se verificará si la Oferta satisface los requisitos referentes a su forma y contenido según lo establecido en el Capítulo 5 del presente Pliego.

36.1. Evaluación de la documentación y compromisos formales.

La evaluación consistirá en comprobar que la documentación, información y compromisos requeridos hayan sido presentados en la forma exigida.

36.2. Evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y patrimoniales de los Oferentes.

La evaluación consistirá en comprobar que el Oferente cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y patrimoniales mínimos que aseguren su capacidad técnica, financiera y operativa para el cumplimiento del objeto de la Licitación.

La Comisión Evaluadora, se reserva el derecho de requerir las aclaraciones e información adicional que estime pertinentes, las que deberán ser presentadas en el plazo que se fije en cada caso, bajo apercibimiento de no otorgar la calidad de Oferta válida a la propuesta.

36.3. Corrección de omisiones o errores formales.

Será facultad discrecional de la comisión Evaluadora requerir o permitir a los Oferentes corregir las omisiones o errores formales en que hayan incurrido en la Oferta, siempre que los mismos no afecten el principio de igualdad de los Oferentes y no se encuentren dentro de lo especificado en el Artículo 28.

Artículo 37. Evaluación de las Ofertas – Sobre 1

1) La Comisión Asesora al efecto designada, procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad de las mismas.

2) Serán consideradas inadmisibles las ofertas que:

a) No incluyan los recaudos prescritos en el presente llamado a Licitación. Que presenten interlineaciones, raspaduras, tachaduras o enmiendas en sus partes esenciales sin que estos defectos estén debidamente salvados, con la firma del oferente al pie de la hoja correspondiente. En caso de discordancia en un mismo precio en números y letras se dará crédito a éstas últimas.

b) Se aparten del Pliego, impongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.

c) Presenten a un proponente o representante técnico que se hallara interesado en otra oferta.

d) Presentaren falsedad en sus declaraciones juradas o en la información suministrada y/ o exigida.

e) Se compruebe que existe acuerdo tácito, a los fines de la Licitación, entre dos o más Oferentes.

3) No será motivo de rechazo los defectos que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado a la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. En el mismo término podrá solicitar ampliaciones de la información suministrada, análisis de costos y cualquier otra documentación que considere procedente para la correcta evaluación de la oferta.

Hasta que no se concluya la evaluación técnica por parte de la Comisión Evaluadora, los Sobres N° 2 conteniendo las ofertas económicas permanecerán cerrados al resguardo y custodia del Comitente. Finalizada la evaluación técnica, se devolverán los sobres con las



ofertas económicas a aquellos oferentes que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido

Artículo 38. Evaluación sobre 2

Efectuado el análisis y evaluación del contenido del Sobre N°1, habiéndose verificado la presentación de la documentación requerida y no existiendo causales que, a simple vista deriven en rechazo automático de la propuesta, la Autoridad de Aplicación procederá al análisis del Sobre N° 2.

A tal efecto la Comisión Asesora de Adjudicación ajustará su cometido a las pautas establecidas para la selección, ponderación y calificación de las ofertas.

Las propuestas serán estudiadas discerniendo sobre el grado de conveniencia de cada una de ellas.

Los criterios y subcriterios, así como la ponderación de cada uno de ellos, para la evaluación de las ofertas se consignan en el siguiente esquema, siendo el máximo puntaje alcanzable 100 puntos.

Al efecto, se evaluarán los siguientes criterios:

CRITERIOS, SUBCRITERIOS, COMPONENTES Y SISTEMA DE PUNTOS DE EVALUACIÓN			
CRITERIO		SUBCRITERIO	
Nombre	Puntaje Máximo	Nombre (puntos)	Puntaje Máximo
Propuesta técnica	60	Estructura organizativa y Recursos Humanos	5
		Antecedentes de operación	15
		Plan de implementación del servicio	10
		Detalle del parque móvil	30
Propuesta económica	40	Inmuebles a afectar	15
		Matriz de costos – (combustible seguro):	8
		Flujo y aplicación de fondos	7
		Antecedentes económicos y financieros	10

Algunos subcriterios, a su vez, tendrán distintos componentes cuyo puntaje se otorgará según lo establecido en el siguiente detalle:

PUNTAJE DE LOS SUBCRITERIOS Y COMPONENTES			
SUBCRITERIO			
Nombre	Componente	Puntaje	Puntaje máximo
Estructura organizativa y recursos humanos	Plan de capacitación	1	5
	Incorporación personal de conducción	4	
Antecedentes de operación	Antecedentes de prestación de servicio, detallando en particular ciudades en las que operó especificando, años y líneas, cantidad de vehículos utilizados, antigüedad de la flota, kilómetros recorridos y pasajeros/as transportados/as en los últimos cinco (5) años.	5	15
	Antecedentes de prestación del servicio en la ciudad de San Miguel en los últimos cinco (5) años.	10	
Plan de implementación del servicio	Cronograma de implementación	5	10
	Programas de higienización, gestión de riesgos, de residuos y chatarrización	5	
Detalle del Parque Móvil	Si el parque móvil y la estructura de apoyo se encuentra dentro del Municipio de San Miguel	15	30
	Vehículos 0 km.	10	
	Si el porcentaje de la flota 0 km es del 80% o más, se otorgarán 10 puntos .		
	Si el porcentaje de la flota 0 km está entre el 70% y el 79%, se otorgarán 8 puntos .		
	Si el porcentaje de la flota 0 km está entre el 60% y el 69%, se otorgarán 7 puntos .		
	Si el porcentaje de la flota 0 km está entre el 50% y el 59%, se otorgarán 5 puntos .		
Si el porcentaje de la flota 0 km es del 50% o menos, se otorgarán 0 puntos			
Equipamiento de posicionamiento, monitoreo y de videovigilancia.	5		

En caso de proyectos que a juicio de la Comisión Asesora resulten satisfactorios, ésta podrá solicitar a los proponentes, modificaciones en el Plan de Trabajo presentado, sin que ello implicara alteraciones a la propuesta original.

La Comisión Asesora de Adjudicación emitirá dictamen aconsejando la Preadjudicación a la Propuesta que considere más conveniente a los intereses comunales.

De existir, a criterio de la Autoridad de Aplicación, ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, podrá llamar a mejorar dichas ofertas dentro del término que fije al efecto.

38.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica y económica

La adjudicación, será bajo las mejores condiciones técnicas y económicas de acuerdo al sistema de puntaje, por el total global de la oferta. Los criterios se ponderarán de acuerdo a la siguiente expresión:

Artículo 39. Preadjudicación

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicación y previa intervención de la Autoridad de Aplicación, el Departamento Ejecutivo dispondrá la Preadjudicación correspondiente.

Contra el acto administrativo que se dicte solamente procederá la acción contencioso — administrativa.

CAPITULO 8

RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Artículo 40. General

Las garantías que se exigen en el presente Pliego deberán ser constituidas, ejecutadas y liberadas de conformidad con las disposiciones de este Capítulo, y de las normas correspondientes en cada caso.

Artículo 41. Modos de Constitución

Con las limitaciones establecidas en cada caso, las garantías podrán constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

a) Seguro de Caución:

Para su aceptación deberá: 1) Ser emitida a favor de la Municipalidad de San Miguel; 2) Indicar en su texto la licitación de que se trata; 3) Sujetarse a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; 4) Indicar el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; 5) Los seguros deben ser contratados con compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación; 6) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que constará la certificación de la firma de quien o quienes lo suscriben, certificada notarialmente o por institución bancaria.

b) Fianza Bancaria:

Para su aceptación deberá: 1) Ser emitida a favor de la Municipalidad de San Miguel; 2) Indicar en su texto la licitación de que se trata; 3) La institución bancaria se constituirá en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de excusión y división; 4) Las firmas de los responsables actuantes certificadas por el Banco Central de la República Argentina; 5) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de oferta y al de sus eventuales prórrogas; 6) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier posible compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de San Miguel o contra el oferente.

c) Depósito en efectivo:

Mediante depósito en efectivo en moneda de curso legal que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de San Miguel.

Artículo 42. Evaluación de las garantías

Las garantías que se presenten estarán sujetas a la aprobación de la Dirección de Compras, en particular en lo atinente a la aceptabilidad del título ofrecido, de las condiciones de las garantías y de la entidad que la otorgue. La Dirección de Compras, además, podrá requerir cambios o mejoras ulteriores en las garantías, a fin de mantenerlas adecuadas en los requerimientos originales.

Artículo 43. Devolución de garantías

La garantía de mantenimiento de la oferta será devuelta:

- A todos los oferentes cuya oferta fuera rechazada o declarada inadmisibles
- A los oferentes que no resulten adjudicatarios
- Al oferente que lo solicite después de vencido el plazo de mantenimiento de oferta
- Al adjudicatario, una vez adjudicada la licitación

La devolución de garantías constituidas no incluirá la devolución de intereses ni acrecidos de ningún tipo.

Artículo 44. Garantía de Oferta

44.1. Objeto y Monto

Para afianzar el mantenimiento de Oferta desde la presentación de los Sobres hasta la firma del Contrato, cada Oferente deberá presentar una garantía del 5% (cinco por ciento) del valor del pliego.

44.2. Restitución

La garantía de Oferta será restituida a los Oferentes una vez que se encuentre firmado el Contrato, o cuando el plazo de mantenimiento de la Oferta hubiere vencido y no se encontrase prorrogado.

44.3. Pérdida de la Garantía de Oferta

El desistimiento de la oferta, dentro del plazo de mantenimiento de la misma, acarreará la pérdida de dicha garantía.

Artículo 45. Garantía de Impugnación

45.1. Objeto y monto

Para realizar cualquier impugnación o presentación en sede administrativa, respecto de alguno de los actos emitidos o producidos durante la Licitación, salvo las consultas y pedidos de aclaraciones previstos en el Artículo 6, deberá integrarse previamente y en cada caso y por cada una de las impugnaciones, una garantía de Impugnación equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la contratación.

45.2. Modos de constitución

La constitución de la garantía de Impugnación deberá realizarse exclusivamente en efectivo y solicitarse el formulario de depósito en la Tesorería Municipal.

45.3. Restitución

Dicho importe será reintegrado al recurrente sólo en el caso de que la impugnación prospere mediante resolución administrativa o judicial firme. En caso contrario, la garantía depositada pasará a ser parte automáticamente del erario municipal, sin admitirse recurso alguno por parte del impugnante.

CAPITULO 9

DEL CONTRATO

Artículo 46. Formalización del Contrato

Resuelta la Adjudicación y notificado formalmente el Adjudicatario, la firma del contrato del servicio se realizará dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la adjudicación. Si el adjudicatario no concurriese a firmarlo dentro de dicho plazo, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida del depósito de garantía de mantenimiento de la oferta, pudiendo la autoridad municipal disponer la adjudicación a favor del oferente que le siga en orden de mérito.

Artículo 47. Garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato se constituirá por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 41, dentro de los cuatro (4) días hábiles de notificado el Decreto de Adjudicación.

Al constituir la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Garantía de Mantenimiento de cumplimiento del contrato será restituida al Adjudicatario en un plazo de diez (10) días, previa solicitud escrita en tal sentido.

Artículo 48. Constancias Previas.

Previo a la firma del Contrato de Concesión correspondiente, el Adjudicatario deberá acreditar:

48.1. Haber constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo precedente.

48.2. Encontrarse inscripto para el cumplimiento íntegro de las obligaciones tributarias y previsionales con el Fisco Nacional, Provincial y Municipal.

48.3. Haber tomado a su cargo los seguros que se detallan en el Pliego, conforme a las coberturas y condiciones indicadas en el mismo, e incluir la constancia de haber cancelado su premio.

48.4. Títulos de propiedad o derechos de uso de los bienes muebles registrables afectados a la prestación del servicio y su habilitación correspondiente.

48.5. Títulos de propiedad o contrato de locación de los inmuebles afectados a la prestación del servicio.

48.6. Para el caso de presentar una propuesta con infraestructura proyectada, copia de los planos y cronograma de obra actualizado.

48.7. Declaración jurada por el adjudicatario donde se comprometa a absorber a la totalidad del personal de conducción debidamente incorporado en relación de dependencia por la concesionaria anterior del servicio a licitar a la fecha del llamado a la licitación pública, respetando antigüedad, categoría, escala salarial y adicionales adquiridos a la fecha de inicio de la concesión objeto del presente, conforme a las leyes laborales vigentes

Artículo 49. Documentos de contratación

Los documentos que establecerán las pautas que regirán la contratación, son los detallados seguidamente:

- 49.1. Contrato.
- 49.2. El Pliego de Condiciones.
- 49.3. Las Circulares emitidas por la Comisión de Seguimiento.
- 49.4. El Decreto de Adjudicación.
- 49.5. Los Proyectos presentados y aprobados.
- 49.6. Los Planes de Trabajo.
- 49.7. Las órdenes escritas de servicios que impartiere la Inspección durante la vigencia del contrato y las notas de pedido de la adjudicataria, cursadas durante la ejecución de la concesión y aprobadas por la Municipalidad.
- 49.8. El Acta de iniciación de la concesión.
- 49.9. La Ordenanza autorizando la adjudicación y el pertinente acto administrativo

Artículo 50. Sellado del contrato

Será por cuenta exclusiva del Adjudicatario el pago del porcentaje correspondiente del impuesto al sellado por la contratación adjudicada, de acuerdo a las normas vigentes en el momento de su suscripción, de corresponder.

Artículo 51. Incomparecencia del adjudicatario

Si el Adjudicatario no compareciera al retiro de la comparecencia del contrato, o no constituyera la Garantía de Cumplimiento del mismo, ni cumpliera con las demás obligaciones exigidas dentro del plazo establecido, se dejará sin efecto la Adjudicación, notificando por escrito a todos los Oferentes, y se ejecutará automáticamente la Garantía de Mantenimiento de Oferta. El Municipio de San Miguel, a través del Departamento Ejecutivo, podrá emitir un nuevo Decreto de Adjudicación, haciendo recaer la misma en la Oferta que hubiese quedado en segundo lugar en orden de mérito o decidir el llamado a una nueva licitación, esto a su exclusivo criterio.

Si el Municipio de San Miguel desistiera de efectuar la firma del contrato correspondiente, tal situación no creará derecho alguno a favor del Adjudicatario.

Artículo 52. Representante Legal

El contratista estará representado por su representante legal, con facultades para representarlo en todos los asuntos técnicos referentes al servicio licitado.

El Representante Legal deberá poseer poder suficiente de actuación y demostrar idoneidad acreditada con experiencia en temas relacionados con el objeto de la licitación.

La firma del Representante Legal obliga a la Contratista ante la Municipalidad.

La Municipalidad no aceptará otro Representante Legal que no sea el propuesto en la licitación a menos que exista una justificación satisfactoria de su reemplazo y éste tenga los mismos o equivalentes antecedentes que el propuesto. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptación del mismo.

Artículo 53. Inspección



La Municipalidad inspeccionará los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario por intermedio de la inspección que se designe a tal efecto, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de San Miguel.

Tendrá como misión general el ejercicio del poder de policía sobre el sistema y el contralor de las obligaciones legales, técnicas, económicas y administrativas del adjudicatario.

La Municipalidad ejercerá el control, fiscalización, supervisión y auditoría en la operación del Servicio de Transporte Urbano de Colectivos; en el cumplimiento del presente pliego y de toda aquella normativa con alcance sobre el referido servicio y de las reglamentaciones que se dicten en consecuencia. Poseerá las mismas facultades respecto de las instalaciones y bienes afectados a la concesión como así también para la realización de auditorías contables.

53.1. Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación, a todos los efectos y alcances del presente pliego, la Dirección de Movilidad o el área que en el futuro la reemplace.

Artículo 54. Iniciación de los servicios

Todos los servicios que trata el presente pliego se iniciarán el primer día hábil del mes en que se suscriba el correspondiente contrato o desde el momento en que lo decida la Secretaria de Gobierno.

Artículo 55. De la ejecución del contrato

En la ejecución de la prestación, el Concesionario deberá ajustarse estrictamente a las condiciones y términos del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y a las instrucciones que imparta la Municipalidad, obligándose a:

1.- Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los servicios.

En esos casos deberá quedar evidenciada sin lugar a dudas, la mayor calidad del servicio que se ofrece.

2.- Dar cumplimiento a todas las disposiciones de la legislación Laboral, previsional, social y de higiene y seguridad vigentes y todas aquellas que se dicten a futuro sobre el particular. En el desarrollo de sus actividades, se manejará con acatamiento de las disposiciones nacionales, provinciales o municipales existentes al momento de firmar el contrato o las que pudieran dictarse en el futuro, propendiendo a la más eficiente prestación del servicio.

3.- Adoptar recaudo para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas.

4.- Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.

5.- Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes municipales y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios. Deberá contratar seguros de Responsabilidad Civil sin límites para terceros que cubran los riesgos por daños causados por cualquier automotor, camiones o maquinaria afectados al servicio y/u obra en ejecución en el lugar concesionado. Deberá notificar a la Municipalidad dentro de las 48 hs. siguientes de producido el hecho dañoso.

Deberá, asimismo, presentar cobertura para todo el personal afectado al servicio conforme la ley de ART para accidentes de trabajo o enfermedad profesional, acompañando nómina del personal asegurado por la respectiva ART.

El contratista será responsable en forma directa y con todos sus bienes por todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros o a la Municipalidad por los hechos de sus Directores, Administradores o dependientes con motivo o en ocasión de la prestación de los servicios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior regirá también para los daños y perjuicios ocasionados a terceros o a la Municipalidad con o por las cosas utilizadas por el Contratista en la realización de los trabajos o puesta bajo la guarda, uso, dirección o contralor de sus Directores, Administradores o dependientes.

El contratista deberá acreditar la constitución y vigencia de dicho seguro durante el término de la relación contractual. La contratación del seguro será condición ineludible para la entrega de la orden de compra y para el cobro de cada certificación.

El contratista no tendrá derecho a solicitar compensación alguna por las indemnizaciones que deberá hacer efectivas con motivo de los daños ocasionados a terceros en los casos previstos precedentes. Si la Municipalidad fuera demandada por daños y perjuicios, y la acción prospera el contratista deberá hacerse cargo del pago de la indemnización, intereses y la totalidad de los costos y costas habidas en el juicio, dentro de los diez días corridos de notificada la liquidación definitiva aprobada en autos.

En caso que el contratista no hiciera efectiva la indemnización, intereses y costas, y la Municipalidad debiera tomar a su cargo el pago, se debitará el importe que corresponda de los servicios pendientes certificados, del depósito de garantía o de cualquier otro crédito que el contratista tenga a su favor.

6.- Responsabilidad sobre el personal: La adjudicataria deberá asumir todas las responsabilidades como empleador y a todos los efectos jurídicos, respecto de todo el personal a su servicio.

7.- De los seguros e indemnizaciones: La Adjudicataria deberá tomar seguros sobre los riesgos que se mencionan a continuación y en todos los supuestos en que ello fuera posible, debiendo ser sin límites de cobertura y sin franquicia en los casos en que ello fuera admitido.

- a. Automotores e inmuebles: Cobertura de responsabilidad civil hacia bienes de terceros en ocasión de construcción o ampliación de los bienes pertenecientes a la infraestructura de apoyo o de nuevas dependencias en el mismo.
- b. Responsabilidad Civil: Coberturas contra pérdidas, daños o lesiones que pudiera sobrevenir a cualquier personal o bien de propiedad de terceros por ejecución de las obras mencionadas o vinculadas con los mismos.
- c. Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales. Cobertura de todo el personal afectado a la obra sobre el total de las obligaciones acorde a la Ley 24.557 sobre "Riesgos del Trabajo" y sus actualizaciones.

Los Contratos de seguro mencionados deberán estar endosados a favor de la Municipalidad debiendo obligarse la Adjudicataria a mantener cobertura y vigencia de los mismos durante todo el periodo del Contrato. De igual forma comunicará a la Municipalidad el cronograma de pagos de las pólizas tomadas, debiendo dentro de las veinticuatro (24) horas de cada vencimiento de pago acreditar su cancelación a los fines de cumplimentar con las exigencias contempladas por esta cláusula.

Dentro de los cinco (5) días posteriores a la adjudicación, la Adjudicataria someterá a la Municipalidad para su aprobación el programa de seguros a realizar acompañando a tales fines, como mínimo, las respectivas pólizas proforma. Las pólizas definitivas serán presentadas a la Municipalidad con cinco (5) días de anticipación a la iniciación de la ejecución de los trabajos al igual que sus respectivas renovaciones.

Los seguros deberán ser contratados en compañías de reconocida solvencia y las firmas de los funcionarios actuantes en representación de las mencionadas compañías deberán estar certificadas por escribano con legalización del Colegio respectivo.

8.- Contabilidad de la Adjudicataria: Se deberá llevar la contabilidad de la persona jurídica conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa aplicable a la materia, y rendir cuentas conforme a lo dispuesto en el presente pliego.

9.- Responsabilidad civil – administrativa – comercial y penal: La adjudicataria será responsable Administrativa, Civil, Comercial y penalmente en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, por los daños y perjuicios ocasionados a terceros o a la Municipalidad por los hechos de sus Directores. Administradores y/o dependientes, con



motivo o en ocasión de la ejecución del Convenio que se firmase como resultante de la adjudicación de la presente licitación.

La adjudicataria no tendrá derecho a pedir compensación alguna por las indemnizaciones que deba hacer efectiva, con motivo de los daños ocasionados o terceros, en los casos anteriormente previstos.

Si la Municipalidad fuera demandada por tales daños y perjuicios y la acción prosperara, la Adjudicataria deberá hacerse cargo del pago de la indemnización, intereses y la totalidad de las costas habidas en el juicio, dentro de los (cinco) 5 días corridos de notificada la liquidación definitiva aprobada en autos. En ese supuesto la Municipalidad deberá notificar a la adjudicataria, en el plazo de veinte (30) días de haber sido notificada de la existencia del juicio, la caratula del mismo y el juzgado interviniente, debiendo requerir además al Juzgado, en caso de ser ellos procedente, que se le de intervención a la Adjudicataria conforme a las normas procesales vigentes, no siendo eximente de la responsabilidad de la Adjudicataria la no admisión por parte del Juzgado del pedido de citación indicado.

Cuando se tratare de daños inferidos a cosas de propiedad de la Municipalidad, esta determinará por sus organismos competentes la responsabilidad de que le correspondiere a la Adjudicataria y, si así lo hubiese establecido, determinará la entidad, alcance y valuación del daño. De las actuaciones producidas se dará vista por diez (10) días a la Adjudicataria para que formule las observaciones a que se creyere con derecho. Cumplido ello y sin más trámite, se dictará Resolución. Si la Adjudicataria no interpusiese recurso, dentro de los plazos previstos en el Procedimiento Administrativo, dicha Resolución quedara firme. A partir de ese momento la Adjudicataria tendrá un plazo de diez (10) días para efectuar el pago bajo apercibimiento de rescindir el contrato.

10.- Publicidad de la prestación del servicio: La contratista deberá dar publicidad y brindar información a las personas usuarias acerca de la forma de funcionamiento del servicio de conformidad a las disposiciones del presente pliego.

11.- Revisión técnica: La adjudicataria deberá someter a revisión técnica integral a los bienes utilizados para la prestación del servicio, cada vez que la Municipalidad lo estime conveniente.

12.- Información: La contratista se encuentra obligada a presentar, en el plazo que indique la autoridad de aplicación, la información que ésta solicite, como así también informar -inmediatamente de conocido- cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación del servicio.

13.- Servicio de emergencia: Se deberá comprometer a diagramar un servicio de emergencia ante situaciones extraordinarias susceptibles de afectar el normal funcionamiento del Servicio de Transporte Urbano de Colectivos.

55.1. Transferibilidad del contrato.

La Municipalidad podrá aceptar, si así lo estima conveniente, mediante consentimiento expreso y fehaciente, las transferencias totales y/o parciales del Contrato y/o la asociación de la Adjudicataria con otras empresas, siempre y cuando éstas configuren una evidente mejora en la prestación contratada. En caso de transferencias parciales y/o asociaciones, aunque la Adjudicataria no ejecute la obra en forma directa, sus obligaciones y responsabilidades se mantendrán íntegramente como si la ejecutara ella en forma directa, sin perjuicio de las que le cupiesen al ejecutor directo.

Las nuevas Empresas deberán reunir todas las condiciones exigidas por el presente pliego y asumirán las obligaciones emergentes del Contrato originalmente suscripto.

55.2. Caso fortuito y fuerza mayor.

Ante el acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor que torne imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales convenidas, la parte afectada deberá comunicar y acreditar plenamente el acaecimiento del hecho y sus consecuencias dentro de los cinco (5) días de acaecido o conocido el mismo. Cualquiera de las partes podrá ofrecer una renegociación del contrato en la que se distribuyan equitativamente sus consecuencias.

Artículo 56. Intercambio de comunicaciones.

El Intercambio de comunicaciones entre la Municipalidad y el Contratista se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:

- Ordenes de servicio: las emite la Inspección y las recibe el Representante Técnico.
- Notas de Pedido: las emite el Representante Técnico y las recibe la Inspección.
- Actas: se labran y rubrican en forma conjunta y se utilizan para documentar hitos en la marcha del Contrato.

Estos documentos se emitirán por triplicado en libros foliados denominados Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido y Libro de Actas respectivamente.

Todos los libros serán entregados por el Contratista. El Libro de Ordenes de Servicio y el Libro de Actas quedaran en poder de la Inspección. El Libro de Notas de Pedido quedara en poder de la Contratista.

Las Órdenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para el Contratista quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso.

En caso de considerar que alguna Orden de Servicio excede los términos de la contratación, el Contratista podrá emitir, dentro de los dos días de la recepción de la misma, una Nota de Pedido fundamentando su divergencia y solicitando su reconsideración. Vencidos los términos establecidos precedentemente, la Orden de Servicio cuestionada quedará firme e irrecusable, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

Artículo 57. Duración de la Concesión

El contrato tendrá un plazo de duración de diez (10) años, con opción por hasta un máximo de diez (10) años más, prorrogable por única vez. La opción de prórroga, deberá ser notificada con una antelación no menor a los ciento veinte días corridos (120) a la fecha de vencimiento de la prestación. El plazo comenzará a computarse a partir del día en que se suscriba el acta de inicio de los servicios. Para que la Contratista tenga opción a la prórroga deberá presentar comprobantes de estar al día de todos los impuestos, tasas y servicios que le correspondan por la prestación de los servicios como así también del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal a su cargo.

Artículo 58. Extensión del Plazo

Vencido el término de la prestación, o producida la expiración anticipada de la contratación conforme estipulaciones de este Pliego, el Contratista estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar con la prestación de los servicios hasta que se concedan los servicios a un nuevo Contratista o en su caso la Municipalidad asuma a su cargo la prestación de los mismos. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el lapso contractual, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones de la orden de compra y estipulaciones de los pliegos y condiciones técnicas.

Artículo 59. Rescisión de la prestación.

En todos los supuestos en que se rescinda el Contrato, la Municipalidad labrará el acta del estado en que se encuentre la administración.

Rescisión por mutuo acuerdo: Se escindirá la prestación por mutuo acuerdo en cualquier momento, con los efectos que ambas partes convengan, sin perjuicio de las normas de orden público aplicables.

Rescisión por incumplimientos graves del Contratista: Procederá por declaración unilateral del Contratante ante incumplimientos graves del contratista. En especial serán considerados incumplimientos graves del Contratista los siguientes:

- Incumplimientos de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma reiterada y constante.
- La falta de ejecución o ejecución deficiente de sus servicios conforme la calidad y en las formas establecidas en la oferta y las requeridas por el presente pliego.
- Grave negligencia o fraude: Cuando el concesionario sea culpable de fraude o negligencia grave que contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en este pliego, en el contrato y en las disposiciones normativas que regulen el Servicio de Transporte Urbano de Colectivos.
- Inobservancia de las objeciones formuladas por el órgano de control, reticencia u ocultación de datos e informaciones requeridas
- No prestar las garantías, completarlas o renovarlas
- Cesión total o parcial, visible o encubierta de la prestación sin autorización previa de la autoridad municipal
- Falencias estructurales operativas que pongan en peligro el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la excelencia técnica, el nivel y la capacidad con que deba ofrecerse el servicio
- Cuando se haya verificado a través de la Inspección, el no cumplimiento de los servicios por parte de la contratista hasta un 50% de los mismos por un período de dos días consecutivos o cinco alternados, siempre y cuando no sea considerado caso fortuito o fuerza mayor.
- Por transferencia o cesión parcial o total del contrato sin consentimiento de la Municipalidad.
- Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.
- Incumplimiento reiterado del concesionario a las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato o en el marco regulatorio del servicio.
- Cuando la concesionaria suprima, modifique o suspenda, total o parcialmente, los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad.
- Por falta de actualización o, en su caso, integración de la garantía de concesión, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
- Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registraciones y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.
- Cuando se logre o procure de la Municipalidad una retribución indebida, utilizando para ello un ardid o engaño, en cualquiera de sus formas, o cualquier otro procedimiento similar.

La rescisión ocasiona la pérdida de la garantía de concesión, sin perjuicio de la responsabilidad por daños en que pudiere incurrir la Municipalidad.

Rescisión por concurso, quiebra o liquidación del Contratista: La declaración de quiebra o presentación en concurso de la Adjudicataria o la extensión de su personería jurídica, autorizará a la Municipalidad a declarar la rescisión del Contrato y la pérdida de la garantía, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados. Si se tratare de una Unión Transitoria de Empresas, la quiebra, presentación en concurso o extinción de la personería jurídica de una de sus integrantes, facultará a la Municipalidad a evaluar si la o las restantes ofrecen las garantías necesarias para que la obra pueda concluirse con ellas. Si considerara que no se ofrecen esas garantías, podrá proceder a la rescisión del contrato. Si se decidiera continuar la obra con la o las restantes, éstas deberán asumir la totalidad de las obligaciones y garantías correspondientes



Rescisión por abandono: Se presumirá que existe abandono cuando, sin causa justificada, dejará de prestar el servicio durante más de doce (12) horas y habiendo sido intimado fehacientemente a reiniciarlo, no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.



SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD

CAPÍTULO 11

DE LAS SANCIONES Y PENALIDADES

Artículo 61. Trámite para la aplicación de sanciones.

Constatada por la Municipalidad de San Miguel la falta de cumplimiento o el mal cumplimiento por parte de la contratista de alguna de las obligaciones que surgen del presente pliego, se procederá a aplicar la sanción que corresponda. La efectivización de la sanción prevista se suspenderá en el caso que la contratista dentro del término perentorio de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de la sanción, presente descargo respectivo en mesa de entradas de la Municipalidad de San Miguel y el mismo será evaluado por la Secretaría de Gobierno, que dictará la resolución pertinente que será notificada al domicilio constituido.

El Contratista podrá deducir formal recurso de reconsideración contra la sanción impuesta dentro del décimo día hábil administrativo de su notificación.

Artículo 62. De las sanciones y penalidades -

Los importes a cobrar por el Contratista, en caso de haya multa/s aplicada/s serán los que queden disponibles una vez hecha/s efectiva/s la/s citada/s multas/s.

Las sanciones enumeradas no son taxativas, sino meramente enumerativas por lo que la Municipalidad de San Miguel se encuentra facultada para sancionar cualquier otro incumplimiento de la Contratista y de las personas bajo su dependencia, en cuyo caso la Municipalidad de San Miguel valorará la importancia del incumplimiento a los efectos de la aplicación de la sanción.

La aplicación de una sanción, no excluye la aplicación de otra si la conducta es reprochable desde distintos puntos de vista o se prevé distinta índole de sanción.

Unidad de sanción: Se establece como unidad de sanción el **módulo**, el cual equivale a un salario mínimo municipal al momento de aplicarse la sanción. Este valor se ajustará automáticamente conforme a las variaciones que experimente el salario mínimo municipal, asegurando que el monto de la sanción se mantenga proporcional a las condiciones salariales actuales. Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar los valores establecidos mediante decreto, cuando las circunstancias económicas o salariales lo requieran, garantizando que el monto de la sanción se mantenga actualizado.

El módulo servirá de base para el cálculo de la sanción aplicable a la Contratista. Para la aplicación de una segunda sanción el monto de dicho módulo se duplicará y así sucesivamente el monto del módulo será el que resulte de duplicar el valor del último módulo tomado como base para la aplicación de la sanción anterior



SERVICIOS.-

#	Descripción de la Falta	Unidad	Módulos
1	Servicios intercomunales sin autorización	Por cada hecho	5
2	Tráficos no autorizados	Por cada hecho	5
3	Modificaciones de recorridos sin autorización	Por cada hecho	5
4	No realizar el servicio autorizado (irregular u ocasional)	Por cada hecho	5
5	Interrupciones injustificadas de servicios	Por cada hecho	3
6	No comunicar interrupciones justificadas	Por cada hecho	3
7	No comunicar causas extraordinarias que afecten la regularidad del servicio	Por cada hecho	2
8	No poner a disposición bienes afectados a la prestación del servicio	Por cada hecho	2
9	No disponer de personal necesario para garantizar la eficiencia	Por cada hecho	3
10	No reunir condiciones adecuadas en locales de paradas periódicas	Por cada hecho	4
11	No suministrar datos e informes requeridos por autoridades	Por cada hecho	3
12	Negarse a usar estaciones centralizadoras obligatorias	Por cada hecho	3
13	Subcontratar operación sin autorización	Por cada hecho	3
14	Modificar constitución social o transferir parque sin autorización	Por cada hecho	3



COPIA CONSULTA WEB

15	No remitir relación de accidentes en plazo establecido	Por cada hecho	3
16	No concurrir a citaciones de la Dirección General del Transporte	Por cada hecho	3

TARIFAS.-

#	Descripción de la Falta	Unidad	Módulos
1	Cobrar tarifa no autorizada	Por cada hecho	5
2	No anunciar tarifas aprobadas y/o sus modificaciones con anticipación	Por cada hecho	3
3	Expedir boletos no autorizados	Por cada hecho	5
4	No tener tarifas autorizadas a la vista para el público	Por cada hecho	2
5	Acordar preferencias de turno o tarifa sin autorización	Por cada hecho	3
6	Cobrar pasaje a menores de 5 años	Por cada hecho	2

HORARIOS.-

#	Descripción de la Falta	Unidad	Módulo
1	Incumplimiento de horarios aprobados, fraccionamiento de servicios horarios, salidas adelantadas o atrasadas en servicios "generales" o "mixtos", o reducción del promedio de servicios horarios básicos en servicios de "frecuencia"	Por cada hecho	5
2	No comunicar al público las modificaciones de horarios aprobadas en las formas reglamentarias	Por cada hecho	3

3	No tener horarios aprobados a la vista en los lugares correspondientes para ilustración del público	Por cada hecho	2
---	---	----------------	---

Vehículos. –

#	Descripción de la Falta	Unidad	Módulo
1	Afectar a los servicios vehículos no habilitados	Por cada hecho	5
2	Retirar vehículos de servicios de forma definitiva sin autorización	Por cada hecho	3
3	Retirar vehículos de servicios de forma transitoria sin causa justificada o sin autorización	Por cada hecho	3
4	Destinar vehículos a actividades ajenas a la explotación	Por cada hecho	5
5	Iniciar servicios con vehículos en condiciones deficientes para la seguridad	Por cada hecho	5
6	No tener el 80% de parque móvil habilitado en servicios con más de 4 unidades, o 3 y 2 coches en servicios de 4 y 3 unidades, respectivamente	Por cada hecho	3
7	No tener el parque móvil en buenas condiciones de seguridad, conservación y funcionamiento	Por cada hecho	3
8	Afectar unidades de otras líneas o servicios sin la comunicación correspondiente	Por cada hecho	3
9	Modificar la estructura o características de las unidades sin autorización	Por cada hecho	3



COPIA CONSULTA WEB

10	Alterar las inscripciones, color de pintura o distribución de los coches	Por cada hecho	3
11	No incorporar mejoras dispuestas por la Dirección General del Transporte en las unidades	Por cada hecho	3
12	No integrar o reincorporar unidades en los plazos establecidos	Por cada hecho	3
13	Cargar combustibles en vehículos ocupados con pasajeros	Por cada hecho	3
14	Obstrucciones en puertas o aberturas de emergencia	Por cada hecho	3
15	Deficiencias en el correcto funcionamiento de dispositivos para apertura y cierre de puertas y ventanillas	Por cada hecho	3
16	Deficiencias en estribos que puedan significar peligro para el público	Por cada hecho	3
17	No llevar la planilla de control (habilitación, desinfección, inspecciones técnicas)	Por cada hecho	3
18	Falta de higiene en los vehículos	Por cada hecho	3
19	No desinfectar los vehículos	Por cada hecho	3
34	No tener los libros de quejas en los lugares determinados, no solicitar su renovación o extravío/sustracción no probada	Por cada hecho	2
35	Negarse o dificultar la entrega del Libro de quejas a pasajeros o autoridades de fiscalización	Por cada hecho	2



COPIA CONSULTA WEB

36	No remitir la hoja duplicada del Libro de quejas con observaciones a la Dirección General del Transporte dentro del plazo establecido	Por cada hecho	2
----	---	----------------	---



SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



PARTE 2
CONDICIONES TECNICAS

CONDICIONES TECNICAS
GENERALES

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD

II – PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS

CARACTERÍSTICAS DE LA RESTACION

ARTÍCULO 1. LÍNEAS.

El Servicio de Transporte Urbano de Colectivos contará con seis (6) recorridos distintos, promoviendo una cobertura territorial amplia con interconexión entre los distintos barrios, principales atractores de viaje y corredores viales. Las líneas se clasifican conforme se detalla en el Anexo I del presente pliego.

ARTÍCULO 2. RECORRIDOS Y VARIABLES OPERATIVAS.

Los recorridos unirán los atractores de viajes establecidos en el Anexo I, donde se detallan las variables operativas y demás datos técnicos que son de carácter indicativo, pudiendo el oferente realizar las verificaciones de los mismos y proponer modificaciones, siempre que representen una mejora para la prestación del servicio.

Los oferentes deberán presentar su oferta y diagramar el servicio en base a la cantidad de kilómetros, la flota operativa y la cantidad de vueltas conforme se detalla en el Anexo I.

Los itinerarios completos de los recorridos y sus características serán definidas, previo al inicio de la concesión, por la Municipalidad con sustento en los datos relevados por el Observatorio de Movilidad y en la celebración de instancias de participación ciudadana.

ARTÍCULO 3. GRILLA HORARIA Y FRECUENCIA.

Las concesionarias diagramarán las grillas horarias y de servicios detallando los horarios de funcionamiento de las líneas según grupos y sus frecuencias para cada franja horaria en las que se preste el servicio, considerando las frecuencias totales por día, sus variaciones diarias, semanales y estacionales, respetando las especificaciones establecidas en el Anexo I, promoviendo una optimización del uso del parque móvil.

Las grillas horarias deberán ser autorizadas por la Municipalidad en forma previa a la implementación de los servicios. La Municipalidad podrá solicitar modificaciones, por decisión fundada en virtud de las alteraciones que puedan generarse en la demanda de acuerdo a los datos relevados por el Observatorio de Movilidad.

En relación a los días no hábiles, la temporada de receso escolar y ante situaciones de emergencia, la prestación del servicio podrá presentar una disminución porcentual que definirá la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4. INFRAESTRUCTURA DE APOYO.

Se deberá presentar el detalle de la infraestructura disponible a lo largo de la concesión, la cual deberá estar radicada y operar dentro del municipio de San Miguel. La propuesta de infraestructura de apoyo constará de una nómina de edificios, predios y otras instalaciones que se ofrezcan como apoyo en la prestación, ya sea para la administración, cabeceras de líneas, playas, talleres, espacios de guarda de unidades, especificando ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie libre y superficie total.



COPIA CONSULTA WEB

Se detallarán las áreas destinadas a cada tarea, las cuales deberán estar debidamente equipadas, indicando oficinas administrativas, sanitarios, zonas de descanso e higienización para el personal de conducción, talleres para el mantenimiento y reparación de las unidades, espacios para la ejecución de las tareas de higienización de las unidades, depósito y surtidor de combustible, playas de estacionamientos cercadas con capacidad suficiente para todo el equipamiento, entre otras.



SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD



PARTE 3
CONDICIONES TECNICAS

CONDICIONES TECNICAS
PARTICULARES

SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD

CAPÍTULO I - PARQUE MÓVIL

ARTÍCULO 1. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL PARQUE MÓVIL.

El parque móvil se integrará con vehículos que brinden prestaciones seguras y cómodas, respondan en cuanto a la potencia de su motor, tamaño y capacidad a las características de los recorridos y cantidad de personas transportadas, a las frecuencias necesarias y a las posibilidades de circulación de conformidad a las especificaciones técnicas previstas en el presente pliego. Asimismo, dichos vehículos deberán encontrarse registrados y operativos dentro del partido de San Miguel, garantizando así su disponibilidad local para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 2. ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA INDIVIDUAL Y PROMEDIO.

La antigüedad máxima admisible para cada una de las unidades pertenecientes a la totalidad del parque automotor durante el período de concesión es de diez (10) años, tomada a partir de la fecha de inicio de la concesión y durante los siguientes 12 meses. Además, el promedio de antigüedad de la totalidad del parque móvil afectado a una línea no deberá exceder los cinco (5) años, tomando como referencia el mismo plazo de 12 meses. En caso de darse de baja unidades pertenecientes al parque móvil, ya sea por su antigüedad o cualquier otro motivo, las mismas deberán ser reemplazadas por unidades de antigüedad menor a la sustituida.

ARTÍCULO 3. CÓMPUTO DE LA ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS.

A los efectos del presente contrato, se considerará como vehículo "Cero Kilómetro" o de cero (0) años aquel cuya fecha de patentamiento corresponda al año en curso. Cualquier vehículo que cumpla con esta condición será tratado como nuevo en términos de garantía y demás aspectos contemplados en este proceso licitatorio,

ARTÍCULO 4. ACREDITACIÓN DE DERECHO AL USO DE LOS VEHÍCULOS Y RADICACIÓN.

Los oferentes participantes de la presente licitación deberán acreditar los derechos de uso sobre los vehículos automotores que integran el parque móvil. En caso de ser propietario, el dominio se acreditará con título extendido por el Registro Nacional de Propiedad Automotor. Aquellas unidades que no sean propiedad del oferente deberán ser objeto de contratos de locación, leasing, comodato o fideicomiso a favor de los mismos por el tiempo que dure la concesión, lo que deberá acreditarse con el contrato respectivo con firma certificada por escribano público y/u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.

Una vez iniciado el servicio y durante su prestación, al menos el 75% del parque móvil deberá estar radicado en la ciudad de San Miguel.

ARTÍCULO 5. PARQUE MÓVIL ACCESIBLE.

El concesionario deberá contar al inicio de la concesión, como mínimo, con el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad del parque móvil ofertado constituido por colectivos accesibles con las especificaciones detalladas en el presente pliego.

ARTÍCULO 6. IMAGEN OFICIAL E IDENTIFICACIÓN.

Toda la flota de vehículos afectada al Servicio de Transporte Urbano de Colectivos deberá respetar un único diseño formal que será determinado por la Municipalidad para cada línea

y unidad en relación a la imagen exterior, interior e información identificatoria sobre la unidad, la concesionaria y el personal de conducción.

La Municipalidad dispondrá las especificaciones vinculadas al diseño, tipo y color de pintura o ploteado, así como su identificación por línea y las inscripciones que estime convenientes. Las unidades afectadas al servicio deben contar con un dispositivo LED que posibilite a las personas usuarias reconocer, como mínimo, la identificación de la línea. Deberán contar además con dispositivos ubicados a los laterales y en la parte trasera que permitan colocar un panel removible con la identificación de la línea.

Las unidades de cada línea serán numeradas en forma correlativa a los efectos de facilitar las tareas de contralor.

Durante la vigencia del Contrato, la identificación de las unidades deberá ser conservada en perfectas condiciones de operatividad, con apariencia óptima.

ARTÍCULO 7. HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS.

El concesionario deberá someter a Verificación Técnica Vehicular obligatoria (VTV) periódica los vehículos, de conformidad a la normativa vigente, con el fin de evaluar el estado general del vehículo, en particular sobre todas las partes y/o sistemas relacionados con la seguridad, a fin de establecer si estos se encuentran en condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

Sin perjuicio de la revisión técnica obligatoria, es responsabilidad del concesionario llevar adelante un adecuado plan de mantenimiento y un chequeo regular de las unidades, a los efectos de asegurar que los rodados estén en condiciones adecuadas de seguridad y emisión de contaminantes para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 8. PROGRAMA DE HIGIENIZACIÓN.

Los concesionarios deberán implementar, mantener y mejorar continuamente un Programa de Higienización de las unidades del parque móvil en el que se consigne el cronograma de limpieza de cada una de las unidades, incluyendo el lugar físico donde se realizarán las operaciones programadas y la infraestructura necesaria para ello, pudiendo tercerizar las tareas que demande su cumplimiento. El programa de Higienización deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9. CONTROL DE EMISIONES.

Los vehículos afectados al servicio concesionado mediante el presente pliego deberán cumplir con la normativa nacional vigente en materia de emisiones.

La Municipalidad podrá establecer, mediante la reglamentación y cuando los avances tecnológicos y de investigación y/o situaciones ambientales locales así lo requieran, nuevos valores límites de emisión, elementos a examinar, procedimientos y/o metodologías de medición.

ARTÍCULO 10. PROGRAMA GESTIÓN DE RESIDUOS Y CHATARRIZACIÓN.

Los concesionarios deberán implementar, mantener y mejorar continuamente un Programa de Gestión de Residuos Sólidos, Líquidos y Chatarrización de Vehículos, quedando prohibido el almacenamiento, tratamiento y destino final en los inmuebles destinados a la prestación del servicio, debiendo dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia,



pudiendo tercerizar las tareas que demande el cumplimiento del Programa. El Programa deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO II - POSICIONAMIENTO, MONITOREO Y COBRO

ARTÍCULO 11. EQUIPAMIENTO DE POSICIONAMIENTO, MONITOREO

Las contratistas deberán establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema que incluya en cada vehículo un equipamiento tecnológico para el control y la auditoría del servicio prestado, el que será determinado por la Municipalidad.

El equipamiento tecnológico será instalado, configurado y puesto en funcionamiento en los plazos que la autoridad de aplicación fije y contará como mínimo con un GPS (sistema de posicionamiento global).

El sistema deberá reportar datos, históricos y en tiempo real, relativos a la velocidad a la que circula cada vehículo, su identificación con indicación de número de línea, de interno, dominio del mismo, identificación del personal de conducción, ubicación, posicionamiento y relación con la zona y horario por la cual está circulando. A su vez, se deberá contar con display o visualizador en cada unidad, dispositivo de medición y registro de consumo de combustible, cámaras de video, elementos accesorios necesarios para el correcto funcionamiento y plataforma de software de administración, gestión y monitoreo. Además, deberá permitir enviar mensajes de alarma por situaciones de riesgo y emergencia.

ARTÍCULO 12. SISTEMA SUBE.

Los concesionarios deberán coordinar con la autoridad de aplicación el equipamiento embarcado y no embarcado SUBE homologado por Nación Servicios para el desarrollo del sistema como medio de percepción de la tarifa del Servicio de Transporte Urbano de Colectivos y monitoreo, que incluirá los servicios de mantenimiento indispensables para el normal funcionamiento del equipamiento y su actualización. Todo ello, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 13. EQUIPAMIENTO DE VIDEOVIGILANCIA.

Las unidades del parque móvil deberán contar con dos cámaras de videovigilancia internas y una cámara externa con resolución adecuada para la transmisión, grabación y almacenamiento de imágenes, todas vinculadas al sistema de posicionamiento y monitoreo. Dichas cámaras deberán estar conectadas las 24 horas al Centro de Operaciones Municipal (COM). La ubicación de las cámaras y las especificaciones técnicas serán determinadas por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO III - DEL PERSONAL

ARTÍCULO 14. HABILITACIÓN.

El personal afectado a la conducción de los vehículos deberá contar previamente con la habilitación de la Municipalidad, la que será renovada anualmente, a cuyo fin extenderá un certificado habilitante. Para acceder a la habilitación, el conductor deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos:

- a. Documento Nacional de Identidad.
- b. Certificado de Antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Este podrá ser suplido presentando el Certificado de



- Antecedentes Penales vigente emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- c. Certificado negativo de deudor alimentario emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
 - d. Formulario de Alta Temprana de AFIP.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES PARA EL PERSONAL.

El personal dependiente del concesionario deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:

- a. Prestar a las personas usuarias una atención respetuosa y acorde a sus necesidades;
- b. Contar con idoneidad técnica y acreditar antecedentes de buena conducta;
- c. Utilizar la vestimenta indicada en la reglamentación, la que deberá ser acorde a la prestación del servicio, exhibiendo signos que permitan individualizarlos, con la correspondiente identificación;
- d. Impedir el comercio en cualquiera de sus formas en el interior del vehículo
- e. Bajo ningún concepto el personal de conducción podrá realizar el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo ocupado con pasajeros/as.

CAPÍTULO IV - PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 16. SISTEMA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN.

El concesionario estará obligado a suministrar información actualizada a las personas usuarias, en forma permanente, sobre la prestación del servicio. Esta información deberá comprender recorridos actualizados, horarios, etapas, tarifas, horas, días y lugares de compra y carga de la tarjeta SUBE, desvíos y cualquier otra información que sea de interés a criterio de la Municipalidad.

Asimismo, el sistema deberá permitir la recepción de denuncias, quejas y/o comentarios sobre los servicios prestados, particularmente sobre la flota, el desempeño del personal de conducción y el nivel de satisfacción alcanzado de manera permanente y gratuita a las personas usuarias. Asimismo, deberá articularse con los sistemas de atención ciudadana de la Municipalidad.

El sistema deberá ser aprobado por la Municipalidad previo a su implementación. La autoridad de aplicación tendrá acceso a los datos del sistema con, al menos, dos usuarios del tipo administrador.

CAPÍTULO V - CONTROL DEL SISTEMA

ARTÍCULO 17. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.

La autoridad de aplicación fiscalizará mediante el monitoreo permanente y la realización de tareas de control e inspección el cumplimiento de los servicios concesionados. Podrá verificar los siguientes parámetros o indicadores que se enumeran a título enunciativo:

- a. Kilómetros efectivamente prestados.
- b. Monitoreo de velocidades máximas, velocidades medias, consumo de combustible.
- c. Localización de las unidades por GPS y transmisión de datos por GPRS.
- d. Desempeño de conductores.



- e. Cumplimiento de los horarios y frecuencias programadas y autorizadas.
- f. Cantidad y estado del parque móvil.
- g. Información a las personas usuarias actualizada.
- h. Sistema de las tarifas establecidas.
- i. Vigencia de los seguros obligatorios.
- j. Estado de la infraestructura de acceso al sistema.
- k. Estados contables.
- l. Cumplimiento de los programas.

A tales efectos el concesionario deberá prestar colaboración en las tareas de fiscalización y control.



SAN MIGUEL
MUNICIPALIDAD